



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**CAMBIO DE FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LOS
EXPEDIENTES N° 006-2019-CC/TC Y N° 004-2022-PCC/TC**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en Ciencia Política

Autora

Arévalo Plasencia, Valeria Paulina

Asesor

Bautista Rojas, Renatto Josephe

ORCID: 0000-0002-6306-9318

Jurado

Ramos Suyo, Juan Abraham

Calcina Romero, Luis Andrés

Matos Zuñiga, Luis Alberto

Lima - Perú

2026

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)



27%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	3%
	Fuente de Internet	
2	tc.gob.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	2%
	Trabajo del estudiante	
4	dspace.unitru.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.usmp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	tesis.pucp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
9	www.congreso.gob.pe	1%
	Fuente de Internet	
10	revistas.unife.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
11	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
12	repositorioacademico.upc.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
13	es.wikipedia.org	<1%
	Fuente de Internet	
14	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1%
	Trabajo del estudiante	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CAMBIO DE FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LOS
EXPEDIENTES N° 006-2019-CC/TC Y N° 004-2022-PCC/TC

Línea de Investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en Ciencia Política

Autora

Arévalo Plasencia, Valeria Paulina

Asesor

Bautista Rojas, Renatto Josephe

ORCID: 0000-0002-6306-9318

Jurado

Ramos Suyo, Juan Abraham

Calcina Romero, Luis Andrés

Matos Zuñiga, Luis Alberto

Lima – Perú

2026

DEDICATORIA

Antes que nada, deseo reconocer la presencia de Dios en mi vida, quien ha sido una fuente silenciosa pero constante de fortaleza y esperanza. En los momentos de duda y cansancio, fue en la fe donde encontré la calma y el impulso necesarios para seguir adelante.

Dedico esta tesis, en primer lugar, a mi mamá, quien siempre ha sido mi mayor fuente de motivación y apoyo. Su amor incondicional y sus palabras de aliento me han impulsado a continuar y a no rendirme, incluso en los momentos más difíciles.

También quiero agradecer a mi papá y a mi hermana, por su constante apoyo y por estar siempre a mi lado a lo largo de este camino.

Finalmente, dedico este logro a mí misma, por la perseverancia y el esfuerzo que me permitieron superar las dificultades y alcanzar esta meta tan importante.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis.

En primer lugar, agradezco profundamente a mi familia por su amor incondicional, comprensión y apoyo en cada etapa de mi vida. Sin su confianza y aliento, este logro no habría sido posible.

También deseo agradecer a mi asesor de tesis por su orientación y apoyo a lo largo de todo el proceso de investigación. Sus recomendaciones y conocimientos fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la culminación de este proyecto. A todos ellos, les extiendo mi más sincero agradecimiento.

ÍNDICE

Resumen	7
Abstract	8
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Descripción y formulación del problema.....	11
1.2 Antecedentes.....	14
1.2.1 Antecedentes Internacionales.....	14
1.2.2 Antecedentes Nacionales	16
1.3 Objetivos.....	18
1.3.1 Objetivo general.....	18
1.3.2 Objetivos específicos	18
1.4 Justificación.....	18
1.5 Hipótesis	20
II. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	21
2.1.1. Teoría de los actos de gobierno	21
2.1.2. Teoría de la democracia.....	22
2.1.3. Teoría de la crisis política	24
2.1.4. Teoría de la división de poderes.....	27
2.1.5. Teoría del equilibrio de poderes (check and balance).....	28
2.1.6. Teoría de la acción competencial	30
III. MÉTODO	33
3.1 Tipo de investigación	33
3.2 Ámbito temporal y espacial.....	33
3.3 Variable	34
3.4 Población y muestra.....	34
3.5 Instrumentos	34
3.6 Procedimiento de la investigación.....	35
3.7 Análisis de datos.....	35
IV. RESULTADOS	36
4.1. Análisis de los expedientes del Tribunal Constitucional	36
4.1.1. Expediente 006-2019-CC/TC.....	36
4.1.2. Expediente N° 004-2022-PCC/TC	43
4.1.3. Comparación de los criterios del Tribunal Constitucional	48
4.2. Perspectivas críticas.....	54
V. DISCUSION DE RESULTADOS	71

VI. CONCLUSIONES.....	74
VII. RECOMENDACIONES.....	77
VIII. REFERENCIAS.....	79
IX. ANEXOS.....	84
Anexo A Matriz de Consistencia	84
Anexo B Resumen Comparativo de Hallazgos en los Expedientes N.º 006-2019-CC/TC y N.º 004-2022-PCC/TC	85
Anexo C Guía de Entrevista Semi-Estructurada	88
Anexo D <i>Validación de instrumentos</i>	90
Anexo E <i>Registro visual de entrevistas</i>	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Bancadas del Congreso al inicio del Gobierno (2001-2022).....	25
Tabla 2 Características metodológicas de la investigación.....	33
Tabla 3 Análisis Comparativo de los Expedientes.....	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Demandas de procesos competenciales ingresadas por año.....	32
Figura 2 Entrevista virtual con el Abg. Ronnie Mendoza	91
Figura 3 Entrevista virtual con el Dr. Renatto Bautista Rojas.....	91

Resumen

Objetivo: Este estudio tiene como finalidad comparar los cambios en los fundamentos de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC emitidos por el Tribunal Constitucional del Perú. **Método:** El tipo de investigación es básica, ya que objetivo principal es ampliar el conocimiento teórico sobre los fundamentos del Tribunal Constitucional; el diseño es descriptivo, dado que se enfoca en analizar y documentar cómo han cambiado los fundamentos del Tribunal Constitucional; y el enfoque es cualitativo, centrado en la descripción, comprensión e interpretación de los fundamentos jurídicos del Tribunal Constitucional en dos expedientes específicos. **Resultado:** El Tribunal Constitucional ha experimentado un cambio notable en su enfoque hacia las competencias constitucionales. Mientras que en 2019 se aplicó una interpretación más amplia de la cuestión de confianza, en 2022 los magistrados optaron por una posición más estricta, priorizando la defensa de las atribuciones legislativas y el equilibrio entre los poderes del Estado. **Conclusiones:** El cambio en las decisiones de los magistrados entre 2019 y 2022 evidencia una evolución significativa en la interpretación de las competencias constitucionales. En 2019 se permitió una visión más flexible de la cuestión de confianza, mientras que en 2022 se adoptó una postura más restrictiva, reafirmando que solo el Congreso puede interpretar su rechazo y limitando la intervención del Ejecutivo en competencias legislativas exclusivas. Esto refleja un mayor compromiso con la protección del Legislativo y la separación de poderes, posiblemente influido por cambios en la composición o percepción del Tribunal.

Palabras clave: Tribunal Constitucional, separación de poderes, análisis comparativo

Abstract

Objective: This study aims to compare the changes in the reasoning of the files No. 006-2019-CC/TC and No. 004-2022-PCC/TC issued by the Constitutional Court of Peru. **Method:** The research is basic, as its main objective is to expand theoretical knowledge about the Constitutional Court's reasoning; the design is descriptive, focusing on analyzing and documenting how the Court's reasoning has changed; and the approach is qualitative, centered on the description, understanding, and interpretation of the legal grounds of the Constitutional Court in two specific cases. **Results:** The Constitutional Court has undergone a notable shift in its approach to constitutional competencies. While in 2019 a broader interpretation of the vote of confidence was applied, in 2022 the justices adopted a stricter position, prioritizing the defense of legislative powers and the balance among the branches of government. **Conclusions:** The change in the justices' decisions between 2019 and 2022 demonstrates a significant evolution in the interpretation of constitutional competencies. In 2019, a more flexible view of the vote of confidence was allowed, whereas in 2022 a more restrictive stance was adopted, reaffirming that only Congress can interpret its rejection and limiting the Executive's intervention in exclusive legislative powers. This reflects a stronger commitment to protecting the Legislature and the separation of powers, possibly influenced by changes in the composition or perception of the Court.

Keywords: Constitutional Court, separation of powers, comparative analysis

I. INTRODUCCIÓN

La comparación de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, es un tema de gran relevancia en el contexto político y jurídico actual del país. Estos expedientes no solo abordan la complejidad de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, sino que también reflejan la evolución del entendimiento constitucional en torno a mecanismos críticos como la cuestión de confianza.

El 30 de septiembre del 2019, el expresidente del Perú, Martín Vizcarra Cornejo, declaró la disolución aparentemente constitucional del Congreso de la República alegando que el ente parlamentario había denegado fácticamente la cuestión de confianza planteada por el entonces primer ministro Salvador del Solar, en el momento en que el Congreso debatía la conformación de los Magistrados del Tribunal Constitucional.

Es indudable que el cierre del Congreso, realizado por el exmandatario Martín Vizcarra, fue el resultado de una crisis política sin precedentes en la cual se agudizó el enfrentamiento entre ejecutivo y parlamento, llegando a un desenlace inusual para la práctica política en el Perú. Evidentemente el Congreso Peruano, hizo muchos méritos para que la opinión pública tenga un juicio muy negativo con respecto a su desempeño, esta situación se convirtió en una tendencia generalizada que puede ser justificada en parte, pero que también fue sobredimensionada por los medios de comunicación.

Sin embargo, un aparente respaldo ciudadano a la medida decretada por el ejecutivo, no puede ser el argumento que justifique una medida tan polémica como la que se realizó el 30 de septiembre del 2019, es decir, el cierre del Congreso, aunque cuenta con un apoyo popular y con una creciente ilegitimidad del ente legislativo, no puede ser convalidado en su constitucionalidad a menos que se analice a profundidad el comportamiento del Congreso en

sí, como también la actuación del ejecutivo, ambas situaciones en el marco de la constitucionalidad

El expediente N° 006-2019CC/TC se emitió en un momento crucial, cuando el entonces presidente Martín Vizcarra disolvió el Congreso tras la negativa de este a aceptar una cuestión de confianza. Este fallo, validó la acción del presidente, estableciendo un precedente sobre la capacidad del Ejecutivo para actuar en situaciones de crisis política. Sin embargo, esta decisión ha sido objeto de debate y controversia, ya que plantea interrogantes sobre los límites del poder ejecutivo y la protección de la autonomía legislativa.

Vale la pena insistir si la expresión de negación fáctica corresponde a una causal constitucionalmente prevista en el marco del estado de derecho, o solamente es un mero artificio del lenguaje que esconde una actuación inconstitucional del ejecutivo, el cual excediéndose en sus atribuciones procede a cerrar el Congreso de una manera inconstitucional.

Por otro lado, el expediente N° 004-2022-PCC/TC se presenta como un intento del Tribunal Constitucional por clarificar y corregir interpretaciones previas sobre el uso de la cuestión de confianza. En este fallo, el tribunal establece que la competencia para determinar el rechazo de una cuestión de confianza es exclusiva del Congreso, lo que implica un fortalecimiento del poder legislativo frente al ejecutivo. Esta decisión también critica la figura de la "denegación fáctica", utilizada por Vizcarra en 2019, sugiriendo que su aplicación podría ser contraria a los principios constitucionales.

La comparación entre estos dos expedientes permite explorar no solo las diferencias en sus fundamentos y consecuencias, sino también las implicaciones más amplias para la gobernabilidad en el Perú. A medida que se analizan estos fallos, se hace evidente que el Tribunal Constitucional juega un papel crucial como árbitro en las tensiones entre los poderes

del Estado, y su interpretación de la Constitución puede tener efectos duraderos en la dinámica política del país.

Este análisis comparativo busca profundizar en las razones detrás de cada decisión, sus repercusiones en el marco legal peruano y cómo estos expedientes pueden influir en futuras interacciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. A través de esta investigación, se espera contribuir a una mejor comprensión del estado actual del derecho constitucional en Perú y ofrecer perspectivas sobre cómo se pueden abordar los desafíos relacionados con el equilibrio de poderes en el futuro

1.1. Descripción y formulación del problema

En el mundo, como es el caso de Italia, Frosini (2022) sostiene que es necesario establecer límites constitucionales para el Consejo Superior de la Magistratura, con el fin de erradicar el sistema de "corrientes" dentro del poder judicial. Este sistema ha otorgado legitimidad al Consejo, transformándolo en un órgano que se asemeja a un parlamento y que se aleja de su función constitucional original. Otro tema relevante en el país es la separación entre las carreras de juez y fiscal. Aunque el fiscal es un magistrado, su función es acusatoria durante los juicios, lo que compromete su imparcialidad. La Constitución italiana, en su artículo 104, establece que el poder judicial, o más precisamente el "orden" judicial, debe permitir la coexistencia e incluso la intercambiabilidad entre el juez y el fiscal. Sin embargo, estas dos funciones deberían mantenerse distintas para preservar la integridad del sistema judicial.

En América Latina. Dávila (2021) señala que en Colombia existe un problema de incoherencia institucional que se manifiesta en la falta de equilibrio entre los poderes del Estado. Este desbalance se debe al poder excesivo que se le ha otorgado a la figura presidencial, lo que ha generado una relación dañina entre las distintas ramas del poder público. La ausencia de equilibrios y contrapesos adecuados entre estos poderes ha llevado a una crisis de gobernabilidad. Es fundamental que el país discuta nuevas formas de elegir a los directores de

los órganos de control, con el objetivo de reconfigurar el sistema de separación de poderes en Colombia. Esta reconfiguración es crucial para fortalecer la democracia y garantizar un funcionamiento más efectivo y equitativo de las instituciones.

En los últimos años, Perú ha mostrado una fragilidad institucional marcada por confrontamientos políticos, lo que ha llevado a la politización de la justicia y a la judicialización de la política. Según Olivera (2023), una posible solución a esta inestabilidad política es establecer la regla de la cohabitación. En este modelo, si un presidente no controla el parlamento, su rol se convierte en representativa, siendo la mayoría parlamentaria la que designa al gabinete, similar a lo que ocurrió en Francia durante un periodo en que el partido del presidente y el del gabinete eran diferentes.

A lo largo de su historia, el Tribunal Constitucional ha corregido numerosas malas prácticas en el Estado peruano. Actualmente, se observa un funcionamiento más profesional del Estado, que justifica y motiva mejor sus actos, generando mayor predictibilidad jurídica gracias a las reglas establecidas a través de su jurisprudencia. Esto ha contribuido a una mejora en la calidad de la gobernanza y en la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones.

El Tribunal Constitucional Peruano cuenta con un conjunto de expedientes, entre las cuales destacan los expedientes N° 006-2019CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC por sus cambios de fundamentos. En este análisis, me enfocaré en estas dos, debido a que ha marcado un precedente significativo en la separación de poderes en el país. Estos expedientes presentan dos momentos críticos, uno de ellos aborda el uso de la cuestión de confianza y el otro la disolución del Congreso. Sin embargo, surge la pregunta sobre cómo estas decisiones impactan el equilibrio de poderes en el país y qué implicaciones tienen para la gobernabilidad democrática.

A pesar de que el expediente N° 006-2019-CC/TC validó la resolución del Congreso por parte del presidente Martín Vizcarra, lo que generó un precedente sobre la capacidad del

Ejecutivo para actuar en situaciones de crisis, el posterior expediente N° 004-2022-PCC/TC buscó establecer límites claros sobre el uso de la cuestión de confianza, reafirmando la autonomía del Legislativo. Esta evolución plantea interrogantes sobre la coherencia y estabilidad del marco constitucional peruano.

Las causas de este problema son múltiples y están interrelacionadas. En primer lugar, el contexto político cambiante tiene un impacto significativo, ya que diversos factores externos pueden influir en las decisiones de los magistrados durante el proceso de votación. Otra causa importante es la interpretación evolutiva de las normas, ya que las leyes están en constante transformación y deben adaptarse a nuevas realidades sociales y políticas. Además, la presión social es un factor relevante, dado que la población frecuentemente exige decisiones que reflejen sus expectativas y necesidades.

Las consecuencias de esta problemática son evidentes y se manifiestan en varios aspectos. En primer lugar, la inestabilidad política se convierte en una de las principales repercusiones, ocasionada por la debilidad del sistema de partidos. La alta volatilidad y rivalidad entre estos partidos genera un desbalance de poder, lo que puede desencadenar crisis políticas. Otra consecuencia significativa es la desconfianza en las instituciones. Los actos de corrupción, el abuso de poder y las conductas ilícitas por parte de los líderes políticos generan un profundo descontento en la población, erosionando la credibilidad de las instituciones gubernamentales. Por último, se observa un aumento de la polarización política. La división entre diferentes grupos ideológicos se intensifica, dificultando el diálogo y el consenso necesario para una gobernanza efectiva. Esta polarización no solo afecta la dinámica política, sino que también repercute en la cohesión social y en la estabilidad del país.

Este estudio aportará e identificará lecciones valiosas que contribuirán a fortalecer la separación de poderes y la gobernabilidad democrática en el país. Además, este análisis puede servir como base para futuras investigaciones que busquen profundizar en el impacto de las

decisiones de los magistrados del Tribunal Constitucional en la dinámica política y social de Perú.

Problema de investigación

¿Cuáles son los cambios de fundamentos del Tribunal Constitucional en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC?

1.2 Antecedentes

En este apartado, se presentarán antecedentes internacionales y nacionales que ayudarán a comprender mejor la problemática planteada. Estos antecedentes ofrecerán un contexto relevante para analizar los expedientes del Tribunal Constitucional y permitirán identificar las dinámicas y desafíos que enfrenta Perú en su gobernabilidad democrática.

1.2.1 Antecedentes Internacionales

A continuación, se evidenciará investigaciones desde el campo internacional relacionadas con el problema de investigación, lo cual nos permitirá demostrar los hallazgos de estudios previos relacionados con las variables de estudio. De acuerdo con Dargent y Rousseau (2022), en su artículo disponible en el Repositorio Digital CIDE en México, se manifiesta que la contribución de su trabajo es explicar a través de la revisión de la literatura, el cambio institucional peruano, en especial de las instituciones formales que adquieran nuevos conceptos sin perjudicar su forma legal. Asimismo, señalan que entre 2001 a 2016 hubo una fuerte preponderancia del Poder Ejecutivo, ya que a pesar de que hubo gobiernos que no contaban con bancadas minoritarias se logró negociar con el Congreso a través de la PCM y el MEF con el objetivo de modificar proyectos que no iban con la dirección económica del gobierno.

Como dicen Encinas y Paredes (2020) su artículo, publicado en la Revista de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, tiene como finalidad relatar los acontecimientos del 2019 orientado al desprestigio de la política peruana debido a los múltiples

casos de corrupción. Para este estudio se utilizaron datos de encuestas, artículos de opinión y entrevistas que describen las circunstancias políticas del 2019. El debilitamiento del congreso repercutió en partidos políticos como el Fujimorismo y el Aprismo. Asimismo, el respaldo de la ciudadanía hacia el poder Ejecutivo fue fundamental para la continuidad de la democracia, esto debido a que los medios de comunicación a través de reportajes evidenciaron vínculos entre corrupción y política.

Según Bermudez-Tapia (2020), en su artículo publicado en la Revista Jurídica de la Universidad de Cartagena, se señala que la finalidad de su investigación es analizar el vínculo entre el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo del sistema de gobierno semi presidencial debido a que no protege la gobernabilidad del país lo cual ocasiona una crisis. El enfoque metodológico que se ha utilizado es el cualitativo descriptivo analizando los decretos de urgencia que formuló el Ejecutivo durante el interregno parlamentario. Se determinó que para inducir a una gobernabilidad la cual está enfocada a la estabilidad social es necesario el juego de roles entre los poderes del estado. De igual manera afirma que no existe una estabilidad de poderes entre 1980 al 2020.

Teniendo en cuenta a Dargent y Rousseau (2021) en su artículo publicado en la Revista de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el objetivo principal se basa en exponer lo sucedido en el 2020, lo cual ocasionó que el Ejecutivo presentará debilidad frente al Legislativo. Esto se evidencia a través de la pequeña bancada que mantenía el partido oficialista, al no generar alianzas suscitó a que la oposición controlara las comisiones y la agenda del Pleno del Congreso. Se concluye que el Ejecutivo ha perdido mayor peso político y que el Parlamento lo ha adquirido. Congresos fragmentados generan debilidad partidaria imposibilitando una mejor representación por parte del Ejecutivo al momento de ejercer control político.

Como afirma Sanchez (2020) en su artículo “Política exterior del Perú a través de sus cancilleres: una mirada pre y post cierre del Congreso de la República”, publicado en Argentina, se manifiesta que a través de los años los gobernantes peruanos han adoptado diversas posturas ideológicas las cuales generaron una sólida institucionalidad en el país. Asimismo, resalta que se necesita tener un lineamiento con los objetivos estratégicos institucionales para consolidar e incrementar las relaciones bilaterales y multilaterales, promover las oportunidades de inversión, cooperar a la proyección cultural en la esfera internacional y conseguir fortalecer la cooperación internacional como mecanismo de desarrollo sostenible.

1.2.2 Antecedentes Nacionales

En el ámbito nacional la disolución del Congreso ocasionó una nueva crisis política en el Perú evidenciando un resquebrajamiento en los poderes del Estado y en nuestro sistema democrático. Según Carbajal (2023) en su tesis presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, ubicada en Lima, se planteó como objetivo principal complementar el análisis de causas que provocaron la conflictividad entre el Poder Ejecutivo y Legislativo entre los años 2016-2020. Se utilizó el método cualitativo con el objetivo de analizar mecanismos constitucionales de control político, del mismo modo se analizó reportes periodísticos. Se llegó a concluir que existe una debilidad del Ejecutivo en el Congreso, por lo que se debe mejorar el diseño institucional peruano con el propósito de disminuir la discrecionalidad de los actores políticos. Asimismo, se debe eliminar la fragmentación partidaria con el fin de fortalecer los partidos políticos.

Del Carpio (2020) en su tesis presentada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, planteó como objetivo principal demostrar el origen de la cuestión de confianza y la moción de censura, como instrumento de control político de un estado constitucional, es así como se determinará si fue precisa la aplicación en las instituciones. Para el presente trabajo se requirió un análisis documental de las normas constitucionales y de expedientes que cuestionan

la interpretación de la constitución. Se concluyó que el efecto jurídico de la censura es una herramienta en el cual el Congreso la utiliza para manifestar su disconformidad con el Poder Ejecutivo. De tal forma los alcances de la cuestión de confianza y la moción de censura deben ser puntuales y limitados mediante una Ley de Desarrollo Constitucional.

Ochoa (2022) en su tesis de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de Chiclayo, señaló como objetivo general de su investigación determinar los alcances y términos de control político para lograr una correcta interpretación de la Constitución. Presenta un enfoque cualitativo con un diseño descriptivo-transversal con fin propositivo, se utilizó el método analítico para descomponer el objeto de estudio en elementos de las variables conceptuales. Se concluyó que para un funcionamiento adecuado del sistema democrático se debe preservar la legitimidad en la implementación de los mecanismos de control político. Por esta razón, se debe de modificar el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política, otorgándole un verdadero sentido a la incapacidad moral y física cuando el mandatario sufra de problemas físicos y mentales de carácter permanente.

Sabrera (2022) en su trabajo de investigación de la Universidad de Huánuco, tuvo como objetivo principal determinar los criterios que el poder legislativo utilizó para vacar al exmandatario Martin Vizcarra, por la causante incapacidad moral permanente. Se utilizó una investigación exploratoria y Enfoque Cuantitativo. La muestra fue 50 profesionales de la carrera de derecho de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco. Los resultados evidencian que se obtuvo una correlación de Pearson = 0.803, con una $r=0.000(r<.05)$. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente no se encuentra claramente delimitada, por lo que influye de forma significativamente a un vacío jurídico que es utilizado como herramienta política por el poder legislativo.

Barnechea y Jaramillo (2020) en su investigación publicada en Lima, argumentaron que su objetivo principal es entender la disolución del congreso como consecuencia de un desequilibrio entre el poder Ejecutivo y Legislativo. Se utilizó un enfoque mixto, cualitativo debido a que se analizaron documentos y cuantitativo correspondiente a una estadística multivariada para observar el comportamiento del poder Ejecutivo y Legislativo. La muestra es la aprobación de los proyectos de ley desde 2001-2019. Se concluyó que en el periodo del 2016-2019, el congreso presentó 89% de proyectos presentados, entretanto los gobiernos de Kuczynski y Vizcarra presentaron un 6%. Asimismo, un 79% de proyectos aprobados fueron presentados por el congreso mientras solo un 18% por el Ejecutivo. Es por esto que el gobierno de turno es quien debe guiar la línea política del país y no el poder Legislativo.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Comparar los cambios de fundamentos de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC emitidos por el Tribunal Constitucional

1.3.2 Objetivos específicos

- Contrastar el aspecto político y social que dio origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC
- Comparar el proceso de votación de los magistrados en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC
- Examinar los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, que dieron origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, respectivamente.

1.4 Justificación

Este estudio cuenta con una justificación teórica, ya que, a pesar de que existen investigaciones relacionadas con este tema, no se han encontrado estudios que comparen ambos

expedientes de la manera en que se ha realizado en esta investigación. Por lo tanto, este trabajo contribuye a llenar un vacío en el conocimiento sobre este asunto. Al abordar esta comparación, se espera ofrecer nuevas perspectivas que enriquezcan el debate académico. La ausencia de estudios previos sobre este enfoque específico destaca la relevancia de esta investigación

Además, este estudio presenta una justificación práctica, ya que contribuye a evidenciar la independencia de cada poder, lo que ayuda a evitar la inestabilidad política. Esta inestabilidad se convierte en una de las principales repercusiones del problema ocasionado por la debilidad del sistema de partidos. Al fortalecer la comprensión de esta independencia, se busca promover un entorno más estable y propicio para el desarrollo democrático.

Asimismo, existe una justificación social, ya que las decisiones tomadas en estos expedientes tienen consecuencias significativas para la población. Esto ha llevado a que los ciudadanos desarrollen desconfianza hacia las instituciones públicas. Esta desconfianza puede afectar la cohesión social y limitar la participación ciudadana en procesos democráticos. Por lo tanto, es fundamental abordar este problema para restaurar la confianza y fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y sus instituciones.

En cuanto a la justificación legal, este estudio es pertinente, ya que se centra en la variabilidad de las percepciones de los jueces según el contexto en el que se encuentran. Al comparar los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC del Tribunal Constitucional, se evidencia un cambio significativo en los fundamentos utilizados por los magistrados. Esta diferencia resalta cómo el entorno y las circunstancias influyen en la interpretación.

Finalmente, la justificación investigativa de este estudio es relevante, ya que proporcionará una base sólida para que otros profesionales amplíen sus investigaciones sobre este tema. Al ofrecer nuevos datos y perspectivas, se espera que este trabajo inspire a académicos y especialistas a explorar áreas relacionadas, fomentando un diálogo más amplio

en el campo. Además, al contribuir al acervo de conocimiento existente, se busca facilitar el desarrollo de futuras investigaciones que aborden aspectos aún no explorados

1.5 Hipótesis

De acuerdo con Guzmán (2021), en los estudios cualitativos no se comienza con una hipótesis que se desea probar. Los investigadores recopilan información y observan lo que encuentran. A medida que obtienen más datos, pueden desarrollar y ajustar sus ideas basándose en lo que han aprendido. Así, las hipótesis surgen como resultado del proceso de investigación, en lugar de establecerse al principio.

Según Vázquez-Moreno et al. (2024) cita a Malegarie y Fernández (2016) quienes dicen que: en la investigación cualitativa, es posible omitir el planteamiento de hipótesis, ya que no se parte de suposiciones previas. El enfoque se centra en explorar de manera subjetiva cómo las personas interpretan los fenómenos de la realidad que se están estudiando, lo que significa que no se realizan mediciones cuantitativas.” (pág. 116).

Por lo tanto, mi investigación no presenta hipótesis, ya que se enfoca en comparar los dos expedientes emitidos por el Tribunal Constitucional. Este enfoque permite una comprensión más profunda de los contextos y significados involucrados, así como de las diversas interpretaciones que pueden surgir a partir de cada caso. De esta manera, la investigación no solo contribuye al entendimiento del fenómeno en cuestión, sino que también abre la puerta a futuras discusiones.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

En este trabajo, se abordarán seis teorías fundamentales para comprender diversos aspectos del funcionamiento político. Estas teorías no solo proporcionan herramientas analíticas para examinar la dinámica del poder y la toma de decisiones, sino que también permiten explorar las interacciones entre las instituciones y los actores políticos. Las teorías seleccionadas incluyen la Teoría de los Actos de Gobierno, que analiza la legitimidad de las acciones estatales; la Teoría de la Democracia, que examina los principios y prácticas democráticas; la Teoría de la Crisis Política, que estudia las condiciones que llevan a situaciones de inestabilidad; la Teoría de la División de Poderes, que investiga la distribución del poder entre los diferentes órganos del estado; la Teoría del Equilibrio de Poderes (checks and balances), que se centra en los mecanismos de control entre instituciones; y, finalmente, la Teoría de la Acción Competencial, que aborda cómo se gestionan y distribuyen las competencias en el ámbito político.

2.1.1. *Teoría de los actos de gobierno*

De acuerdo con Garay y Castro (2018), el acto de gobierno se define como la acción de gobernar, que consiste en guiar a la comunidad política hacia el logro de sus objetivos fundamentales y en satisfacer sus necesidades. Esto se lleva a cabo a través de la creación de leyes, la provisión de servicios públicos y la administración de justicia. En el contexto peruano, los actos de gobierno son exclusivamente competencia del Presidente de la República y sus Ministros. Entre los ejemplos más relevantes se encuentran el mensaje anual del Presidente al Congreso, la presentación de la política general del Gobierno por parte del Presidente del Consejo de Ministros, la formulación de iniciativas legislativas, la disolución del Parlamento, la declaración de estados de excepción, el ejercicio del derecho de gracia o indultos, así como la aprobación y ratificación de tratados internacionales.

Según Marcheco (2015) el acto de gobierno es una creación de la jurisprudencia del Consejo de Estado francés y se refiere a un tipo o conjunto de actos realizados por el Poder Ejecutivo que por su naturaleza no se sometían al control de la jurisdicción contenciosa administrativa. Esta doctrina surgió para distinguir entre los actos administrativos y los políticos, con el fin de proteger al ejecutivo del control judicial en ciertas materias consideradas esenciales para la función gubernamental.

El concepto de acto de gobierno presenta diferentes perspectivas. Mientras que Garay y Boris enfatizan su papel en guiar a la comunidad política, Marcheco destaca su naturaleza como actos políticos protegidos del control judicial, originados en la jurisprudencia francesa. En el contexto peruano, estos actos son competencia exclusiva del Presidente y sus Ministros, abarcando decisiones significativas como disolución del Parlamento o declaración de estados de excepción. Esto plantea debates sobre si deben estar sujetos a algún grado de control judicial para equilibrar la autonomía ejecutiva con los derechos constitucionales.

2.1.2. Teoría de la democracia

Según Bermúdez-Tapia (2023), la democracia peruana es frágil debido a problemas de funcionalidad y legitimidad. Varios factores contribuyen a este debilitamiento: la gobernabilidad es débil porque los procesos electorales no representan adecuadamente a la población; ha habido una constante lucha entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo en los últimos 20 años, lo que ha generado inestabilidad política; los procesos electorales no reflejan las características políticas y de gobernabilidad del país, lo que afecta la confianza pública en las instituciones; la debilidad democrática trasciende los poderes del Estado, afectando también a otros niveles de gobierno; y, finalmente, el papel del ciudadano en evaluar las acciones del Estado es limitado, lo que impide que la gobernanza sea representativa en la democracia peruana. Esta situación ha llevado a una percepción de desconfianza y desilusión entre los ciudadanos, afectando la cohesión social y el desarrollo del país. Además, la falta de

representatividad en los procesos electorales ha contribuido a un aumento en la polarización política, dificultando el consenso y la implementación de políticas efectivas

Buriticá (2024) argumenta que una democracia constitucional con un fuerte sistema de control judicial es más efectiva para proteger el sistema democrático, defender los derechos de las minorías y asegurar la estabilidad política que una democracia puramente mayoritaria. Algunos países han implementado sistemas políticos que otorgan a las minorías una representación significativa, permitiéndoles vetar u oponerse a decisiones mayoritarias. Este enfoque busca corregir las desigualdades en los procesos electorales y de representación al otorgar ciertas "ventajas" a las minorías. Sin embargo, los sistemas constitucionales actuales han optado por integrar los derechos de las minorías en constituciones rígidas, cuya interpretación y aplicación por parte de los jueces pueden contrarrestar las decisiones mayoritarias. En este contexto, el sistema busca garantizar que los resultados del proceso político sean inclusivos y equitativos, más allá de asegurar un procedimiento justo.

Tipula (2019) destaca que en los últimos años ha habido una pérdida de fe y confianza en la representación a través de los partidos políticos. Esta desconfianza se debe a varios factores, como el incumplimiento de promesas electorales, la subordinación a las reglas de hegemonía mundial y el diseño económico influenciado por la globalización económica, así como la corrupción de las autoridades elegidas. En respuesta a esta crisis de la democracia representativa, muchos países están implementando instituciones de democracia directa, como la iniciativa legislativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocatoria de mandato y el veto popular. Estas medidas no solo están presentes en las leyes nacionales, sino que también se están considerando en las constituciones estatales como alternativas para resolver la crisis de la democracia representativa. En este contexto, se abordará específicamente la revocatoria de mandato en Perú.

En los últimos años, la democracia ha enfrentado una crisis de confianza y representatividad que afecta a muchas naciones. Esta crisis se debe a varios factores, como la débil gobernabilidad, la constante lucha entre los poderes del Estado y la falta de representación adecuada en los procesos electorales. Estos problemas han generado desconfianza y desilusión entre los ciudadanos, afectando la cohesión social y el desarrollo del país. Además, la pérdida de fe en los partidos políticos, exacerbada por el incumplimiento de promesas electorales y la corrupción, ha llevado a buscar alternativas como la democracia directa. En este contexto, la implementación de instituciones como el referéndum y la revocatoria de mandato se presenta como una herramienta crucial para fortalecer la participación ciudadana y mejorar la representatividad democrática. En resumen, es fundamental reformar los sistemas democráticos para abordar estas deficiencias y restaurar la confianza pública, asegurando un gobierno más inclusivo y equitativo.

2.1.3. Teoría de la crisis política

Según Jaramillo (2021), las constituciones peruanas han integrado elementos del parlamentarismo para equilibrar los poderes debido a las frecuentes disputas entre el Ejecutivo y el Parlamento, que han generado tensiones en el sistema democrático. Entre 2000 y 2016, la mayoría de los presidentes carecieron de mayoría parlamentaria, lo que complicó la formación de alianzas opositoras. En las elecciones de 2016, el partido Fuerza Popular logró el 56.2% del Congreso, lo que resultó en una distribución desigual de las bancadas y conflictos entre los dos poderes del Estado. La crisis política peruana alcanzó su punto culminante entre el 9 y el 16 de noviembre de 2020, cuando Perú tuvo tres presidentes debido a la falta de consenso. Aunque el sistema político peruano ha introducido ciertas modificaciones para establecer un equilibrio entre los poderes, muestra que, en sistemas presidenciales, el Ejecutivo necesita contar con una mayoría en el Congreso o formar coaliciones para gobernar efectivamente.

Tabla 1*Bancadas del Congreso al inicio del Gobierno (2001-2022)*

Año de elección	Presidente	Bancada oficialista	Bancada opositora	Total de congresistas	Número de bancadas en el congreso
2001	Alejandro Toledo	Perú Posible (45)	APRA (28)	120	5
2006	Alan García	Partido Aprista Peruano (36)	Unidad Nacional (45)	120	5
2011	Ollanta Humala	Gana Perú (47)	Fuerza 2011 (37)	130	6
2016	Pedro Pablo Kuczynski	Peruanos por el Kambio (18)	Fuerza Popular (73)	130	6
2018	Martín Vizcarra	Independiente	-	130	9
2020	Manuel Merino	Acción Popular (25)	Fuerza Popular (22)	130	9
2020	Francisco Sagasti	Partido Morado (9)	Fuerza Popular (25)	130	9
2021	Pedro Castillo	Perú Libre (37)	Fuerza Popular (24)	130	10
2022	Dina Boluarte	Independiente	-	130	13

Elaboración propia

La tabla presenta la evolución de las bancadas en el Congreso peruano desde 2001 hasta 2022. Se observa que el número total de congresistas varió de 120 a 130 a partir de 2011. El número de bancadas en el Congreso ha aumentado progresivamente, pasando de 5 en 2001 a 13 en 2022, lo que indica una mayor fragmentación política. Además, se destaca la alternancia de partidos oficialistas y opositores, así como la presencia de presidentes independientes en los últimos periodos.

Según Mendivil (2021), la democracia peruana se encuentra en una crisis debido a los constantes conflictos entre el Ejecutivo y el Legislativo. La "denegación fáctica" en los casos

de cuestión de confianza puede ser aplicada de manera arbitraria, y las ambiciones de ciertos políticos que buscan poder agravan la situación. Las decisiones del Tribunal Constitucional no han sido suficientes para resolver los múltiples conflictos entre el Ejecutivo y el Parlamento. Por ello, se considera esencial realizar reformas y cambios constitucionales para prevenir esta lucha de poderes que obstaculiza el sistema democrático peruano. Los enfrentamientos entre el Poder Ejecutivo y el Congreso están entrando en una etapa de lucha política y de clases que podría llevar a un cambio hacia una república socialista o a mantener la estructura de una república liberal sin cambios significativos que satisfagan las expectativas y esperanzas de todos los peruanos.

Según Carrasco (2022), el actual ciclo de crisis política en Perú comenzó en 2016 con el desconocimiento del triunfo electoral de Pedro Pablo Kuczynski (PPK) por parte del fujimorismo. Desde entonces, se han normalizado mecanismos institucionales considerados extremos, como la vacancia presidencial y la disolución del Congreso. Aunque la crisis política actual no comenzó con la presidenta Boluarte, los eventos de los últimos meses son alarmantes y reflejan una intensificación de los conflictos políticos que han afectado al país.

Bautista (2024) critica la falta de comprensión y respeto por la teoría de la separación de poderes entre algunos magistrados peruanos, quienes al admitir una acción de amparo contra decisiones del Congreso estarían violando este principio fundamental. Señala que estos jueces parecen desconocer que el Poder Legislativo tiene facultades exclusivas, como aprobar denuncias constitucionales y realizar juicios políticos, funciones que no pueden ser interferidas por el Poder Judicial. Además, sugiere que la admisión del amparo responde a intereses políticos que buscan favorecer a políticos inhabilitados, poniendo en riesgo el equilibrio constitucional y la independencia entre poderes en Perú.

La crisis política en Perú refleja un sistema de gobierno que enfrenta desafíos significativos en términos de equilibrio de poderes, representación política y consenso. Desde 2016, el país ha experimentado una serie de tensiones entre el Ejecutivo y el Legislativo, agravadas por la falta de mayoría parlamentaria para los presidentes y la distribución desigual de poder tras las elecciones de 2016. Estos factores han llevado a una lucha de poderes que ha obstaculizado el sistema democrático peruano. La necesidad de reformas constitucionales y un diálogo político efectivo es crucial para superar esta situación y asegurar un sistema democrático más estable y representativo para todos los peruanos. Es fundamental que los líderes políticos y la sociedad en su conjunto trabajen juntos para construir un futuro más inclusivo y estable para el país.

2.1.4. Teoría de la división de poderes

Teniendo en cuenta a Díaz (2023) revela que, en una democracia, el pueblo es el soberano y el poder se divide entre diferentes instituciones para asegurar la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones. La separación de poderes es crucial para evitar la acumulación de poder y su ejercicio despótico. En un sistema democrático constitucional, los poderes del Estado y los órganos constitucionalmente autónomos actúan dentro de los límites establecidos por la Constitución. Aunque están separados y tienen competencias exclusivas, existen mecanismos de control político que permiten intervenciones entre poderes, siempre que estén amparadas constitucionalmente.

Según Palomino y Paiva (2023), tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo muestran debilidades en su institucionalidad, lo que impide atender adecuadamente las demandas de la población, como la provisión de servicios públicos de calidad y la atención a necesidades sociales. Históricamente, la búsqueda de una mayoría parlamentaria ha sido constante en los gobiernos peruanos. Durante las presidencias de Belaunde (1980-1985), Alan García (1985-1990) y Fujimori (1995-2000), contar con una mayoría oficialista facilitó el

gobierno incluso en contextos sociales turbulentos. Sin embargo, en otros periodos, como los de Alejandro Toledo, el segundo gobierno de Alan García y Ollanta Humala, mantener el poder dependió de lograr consensos y alianzas dentro del Congreso. Sin embargo, en los últimos años, las agendas del Ejecutivo y el Legislativo no han coincidido, lo que ha llevado a una crisis permanente de gobernabilidad que afecta el desarrollo del país y agrava la fractura social entre regiones urbanas y rurales. Esta polarización se hizo evidente en las elecciones de 2021, donde Pedro Castillo ganó la presidencia.

La separación de poderes es un principio esencial en una democracia constitucional, diseñado para evitar la concentración de poder y proteger los derechos fundamentales. Sin embargo, en el contexto peruano, esta separación no siempre ha sido efectiva debido a las debilidades institucionales del Ejecutivo y el Legislativo. Históricamente, la búsqueda de una mayoría parlamentaria ha sido crucial para el funcionamiento del gobierno. Sin embargo, en los últimos años, la falta de coincidencia entre las agendas del Ejecutivo y el Legislativo ha generado una crisis de gobernabilidad que afecta el desarrollo del país y agrava las divisiones sociales. Esta situación subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y balance entre los poderes del Estado para asegurar una democracia más robusta y efectiva.

2.1.5. Teoría del equilibrio de poderes (check and balance)

Desde el punto de vista de Tapia (2022), el concepto de checks and balances se originó como respuesta al aumento del despotismo parlamentario y a los excesos de la Convención de Filadelfia en 1787. Esta convención había establecido previamente la doctrina de separación de poderes, que ya había sido adoptada por los estados americanos desde 1776, influenciada por las ideas de Montesquieu. Las primeras constituciones de las 13 colonias fueron redactadas con precaución al establecer las funciones de cada rama del poder, con el fin de fortalecer las asambleas legislativas en comparación con el poder ejecutivo. Esta experiencia llevó a la creación de un sistema de controles diseñado para evitar que el ejecutivo acumulara demasiado

poder. La idea central es fomentar un equilibrio efectivo entre los diferentes poderes del Estado, asegurando que ninguno de ellos pueda dominar a los demás.

Tapia (2022) menciona a Hamilton, Madison y Jay (2004), quienes sostienen que, para lograr una separación efectiva de poderes, es fundamental que cada autoridad tenga una jurisdicción parcial sobre las funciones de las demás. Esto asegura que cada poder no solo cuente con los “medios” necesarios, sino también con los “motivos” para prevenir abusos y evitar la concentración de poder en un solo órgano. (pág 47)

Ros y Taylor (2021), argumentan que “the checks and balances” son fundamentales para prevenir abusos de poder, pero su efectividad depende del contexto político y de un genuino compromiso con los principios democráticos. Sin cambios en las normas e intereses esenciales del sistema, es poco probable que estos mecanismos tengan un impacto significativo en la lucha contra la corrupción. Aunque los controles y equilibrios pueden moderar el comportamiento del gobierno actual, su capacidad para generar cambios sustanciales en la corrupción es limitada si no se alteran las normas e intereses fundamentales del sistema político. Sin un cambio estructural en estos aspectos, es improbable que se logren avances significativos en el control de la corrupción.

De acuerdo con Sosa y Camacho (2019) explican que en una democracia, el equilibrio de poderes tiene dos funciones principales. Primero, actúa como un sistema de pesos y contrapesos que limita el uso abusivo del poder mediante el control político, lo que se conoce como rendición de cuentas horizontal. En segundo lugar, este equilibrio se desarrolla a través de instituciones que favorecen la gobernabilidad. Sin embargo, los conflictos entre los poderes pueden crear vacíos y contradicciones que amenazan la existencia misma de la democracia.

Bautista (2022) sostiene que la insistencia del Parlamento peruano en que toda reforma política debe pasar por su aprobación, conforme al artículo 206 de la Constitución, es acertada

porque el Parlamento representa el primer poder del Estado donde reside la soberanía nacional. Explica que, a diferencia del Ejecutivo, cuyo gabinete es designado por el presidente y no elegido directamente, el Poder Legislativo es elegido en su totalidad por el pueblo, lo que le otorga una legitimidad plena. Además, recuerda a John Locke, quien afirmó que el Parlamento debe ser autónomo y superior al Ejecutivo, ya que en él se elaboran las leyes que rigen a toda la sociedad, garantizando el imperio de la ley y evitando el poder absoluto que conduce a la dictadura. En conclusión, el Parlamento es fundamental para evitar autoritarismos del Ejecutivo y mantener el equilibrio de poderes, siendo la única institución con legitimidad plena emanada de las urnas.

La teoría del equilibrio de poderes tiene como objetivo fundamental prevenir el abuso de poder y asegurar la estabilidad democrática. Esto se logra mediante un sistema de pesos y contrapesos que limita el uso arbitrario del poder, garantizando que cada poder del estado rinda cuentas a las demás. Este enfoque es crucial porque asegura que ninguna entidad gubernamental pueda dominar a las otras, lo que fomenta un ambiente de colaboración y supervisión mutua. Además, esta teoría promueve un marco institucional en el que el poder se distribuye de manera equitativa. Esto no solo contribuye a una democracia más funcional y estable, sino que también fortalece la confianza del público en sus instituciones. Al implementar mecanismos efectivos de control político, se busca proteger los intereses de la ciudadanía y garantizar que los funcionarios públicos actúen en beneficio del bien común.

2.1.6. Teoría de la acción competencial

De acuerdo con el Centro de Estudios Constitucionales (2016), el propósito del proceso competencial es garantizar el respeto a la distribución de las competencias estatales que establece la Constitución, lo que a su vez asegura la vigencia del principio de supremacía constitucional, sustentado en el principio de separación de poderes. Para que se genere un conflicto competencial, es necesario que existan dos elementos fundamentales: el primero es el

elemento subjetivo, que implica la intervención de un poder del Estado o de un órgano reconocido constitucionalmente, así como de un gobierno regional o local; el segundo es el elemento objetivo, que indica que la competencia en cuestión debe estar asignada por la Constitución a un poder determinado. Así, el proceso competencial se enfoca en identificar la potestad constitucional pertinente, lo cual resulta crucial para mantener un equilibrio en el ejercicio del poder y prevenir conflictos entre las diversas entidades estatales.

En la opinión de Huerta (2023) la ocupación del tribunal o cortes constitucionales es emitir normas que sean opuestas a la separación de poderes con el objetivo de proteger el equilibrio. Es así como el Tribunal Constitucional resuelve los procedimientos inconstitucionales y competenciales en única instancia, a través del análisis del escenario político y de las consecuencias de sus decisiones en la esfera política, económica y social. Respecto a la designación de sus siete miembros se realiza por medio del Congreso de la República, siendo elegidos cada cinco años, pero puede extenderse hasta que alcance los ochenta y siete votos requeridos.

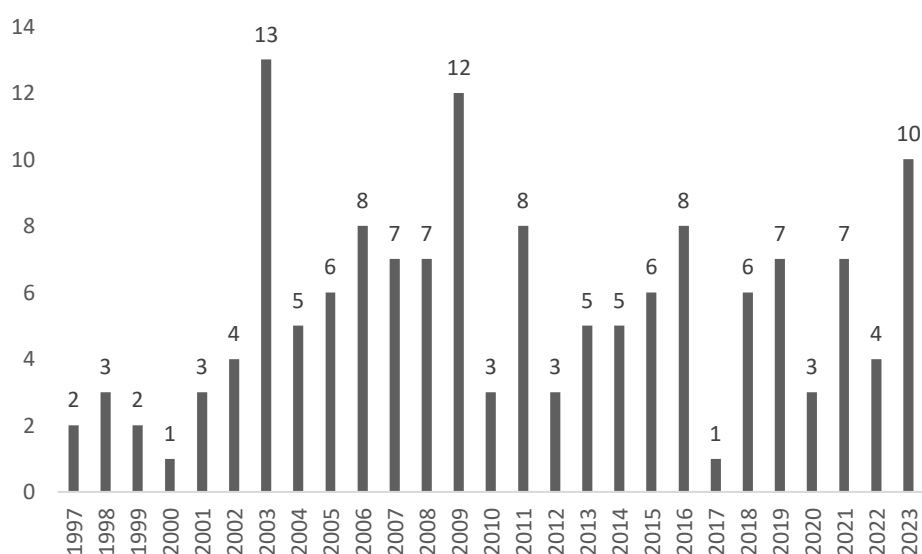
Desde el punto de vista de Palomino y Castillo (2007), el proceso competencial fue incluido en la Constitución de 1993, lo que le otorga al Tribunal Constitucional la responsabilidad de resolver disputas sobre competencias entre los distintos poderes del Estado y sus organismos constitucionales. Un conflicto competencial puede surgir de dos maneras: cuando dos órganos constitucionales creen que tienen la autoridad para llevar a cabo la misma función, lo que se conoce como conflicto positivo, o cuando ambos consideran que no tienen la competencia para realizar dicha función, lo que se llama conflicto negativo.

El proceso competencial es una herramienta esencial en el marco jurídico peruano, diseñada para garantizar que las competencias entre los distintos poderes del Estado se respeten y se ejerzan de acuerdo con lo establecido en la Constitución. Su principal función es prevenir

y resolver disputas que puedan surgir cuando dos órganos consideran tener la autoridad para realizar la misma tarea o, por el contrario, cuando ambos creen no tener la competencia necesaria. Al permitir que el Tribunal Constitucional intervenga en estos conflictos, se busca mantener un equilibrio en el ejercicio del poder, protegiendo así la separación de poderes. Esto no solo contribuye a la estabilidad del sistema político, sino que también asegura que las decisiones tomadas por los diferentes órganos del Estado sean legítimas y estén fundamentadas en el marco legal vigente. En resumen, el proceso competencial juega un papel fundamental en el buen funcionamiento de nuestra democracia, ya que permite resolver de manera pacífica los conflictos que pueden surgir entre las diferentes instituciones del Estado.

Figura 1

Demandas de procesos competenciales ingresadas por año



Elaboración propia

Nota: Desde 1997 hasta 2023, se han registrado un total de 149 procesos competenciales. Es importante señalar que, hasta la fecha de redacción de esta investigación, la Memoria del 2024 aún no está disponible en el portal web del Tribunal Constitucional, por lo que no se cuenta con información sobre la cantidad de procesos competenciales desarrollados en ese año

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

Tabla 2

Características metodológicas de la investigación

Tipo de investigación	Diseño de investigación	Enfoque de investigación
Básica: ya que su objetivo principal es ampliar el conocimiento teórico sobre los fundamentos del Tribunal Constitucional, buscando comprender y analizar los cambios en la interpretación.	Descriptivo: ya que se enfoca en analizar y documentar cómo han cambiado los fundamentos del Tribunal Constitucional entre los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC.	Cualitativo: se centra en la descripción, comprensión e interpretación de los fundamentos jurídicos del Tribunal Constitucional en dos expedientes específicos. Este enfoque está orientado a construir conocimiento mediante la observación, el análisis crítico y la argumentación, buscando explicar el sentido y la evolución de las normas en su contexto jurídico y social

3.2 Ámbito temporal y espacial

El ámbito temporal de la presente investigación se limita al análisis de dos expedientes emitidos por el Tribunal Constitucional del Perú en años específicos: 2019 y 2023. El período de estudio abarca desde la emisión del primer expediente en 2019, que validó la disolución del Congreso realizada por el expresidente Martín Vizcarra, hasta la emisión del segundo expediente en 2023. El análisis se centra exclusivamente en estos años para comparar y evaluar los cambios y su impacto en la interpretación constitucional.

El ámbito espacial se enmarca en el territorio de la República del Perú, con un enfoque específico en el contexto del Tribunal Constitucional del Perú. Se examinan las decisiones y fundamentos emitidos por este órgano, así como el contexto en el país durante los períodos de emisión de los expedientes. El estudio no se extiende a contextos fuera del ámbito peruano, ni

a periodos anteriores o posteriores que no afecten directamente los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC.

3.3 Variable

De acuerdo con Rueda et al. (2023), las categorías se entienden como todas las propiedades que se van a definir, describir o caracterizar, y que tienen un impacto significativo en el proceso de investigación. En este contexto, el análisis de datos cualitativos por categorías busca identificar temáticas e ideas presentes en las narrativas recopiladas. Según los autores, elaborar un esquema o lista de categorías y propiedades que refleje el contenido del objeto de investigación es un proceso esencial en el análisis de datos cualitativos.

- **Cambios de fundamentos del Tribunal Constitucional**, se refieren a las alteraciones en los argumentos y criterios que los magistrados utilizaron para evaluar los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC

3.4 Población y muestra

La muestra está compuesta por un politólogo y un abogado, quienes responderán a preguntas formuladas en la guía de entrevista semi-estructurada, con el fin de abordar tanto el objetivo principal como los objetivos específicos de la investigación.

3.5 Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la recolección de información en este estudio son:

- Expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC
- Guía de entrevista semiestructurada
- Ficha de recolección de datos

3.6 Procedimiento de la investigación

La Revisión Documental, se enfocará en la recolección selectiva de información dada por diversos autores (material bibliográfico, documentos, datos cualitativos, etc.) para poder realizar un marco teórico y conceptual que sea soporte del caso de estudio.

El análisis de contenido, esta herramienta estudia y analiza la comunicación de una manera objetiva y sistemática. Es útil para analizar los procesos de comunicación en diversos contextos como artículos, libros, discursos, etc.

3.7 Análisis de datos

Se centra en examinar y entender la información recopilada de los expedientes del Tribunal Constitucional del Perú y otros documentos relevantes. Este análisis tiene como objetivo principal identificar y comparar los cambios de fundamentos de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC emitidas por el Tribunal Constitucional.

Para codificar la información, se tendrá que clasificar y etiquetar los datos en categorías temáticas como "fecha", "magistrados participantes", "decisión", "contexto político", "contexto social", "proyectos de ley involucrados" y "fundamentos de la decisión". Esta codificación facilita la comparación de los diferentes elementos y proporciona una estructura para el análisis posterior. Después se podrá comparar y contrastar los fundamentos de los dos expedientes.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de los expedientes del Tribunal Constitucional

La relación entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República del Perú ha sido históricamente compleja y conflictiva, marcada por tensiones que han dado lugar a importantes decisiones judiciales. En este contexto, los expedientes del Tribunal Constitucional del Perú de 2019 y 2023 son fundamentales para comprender la evolución de la interpretación constitucional en el país.

Este estudio comparativo entre ambos expedientes no solo busca analizar los fundamentos y consecuencias jurídicas de cada decisión, sino también entender cómo estas interpretaciones afectan la estabilidad democrática y el equilibrio de poderes en el Perú. A través de esta investigación, se pretende contribuir al debate sobre el rol del Tribunal Constitucional en la consolidación del Estado de derecho y su impacto en la gobernabilidad del país.

4.1.1. Expediente 006-2019-CC/TC

4.1.1.1. Antecedentes del conflicto Político en Perú (2016-2019). En 2016, el partido Fuerza Popular obtuvo una mayoría significativa en el Congreso, ocupando 73 de los 130 escaños. El 14 de octubre de 2016, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución Legislativa 007-2016-2017-CR, que reformaba disposiciones del reglamento del Congreso, prohibiendo a los integrantes renunciar a sus grupos parlamentarios. Sin embargo, el Tribunal Constitucional (TC) declaró esta reforma inconstitucional mediante la Sentencia 006-2017-PI-TC, argumentando que vulneraba los derechos de libertad de conciencia y participación política.

Las tensiones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo se intensificaron rápidamente. El 9 de diciembre de 2016, Fuerza Popular presentó una moción de censura contra el Ministro de Educación, Jaime Saavedra, alegando actos de corrupción y la necesidad de proteger a los

niños y defender la reforma universitaria. El 14 de diciembre de 2016, Jaime Saavedra fue censurado, y Marilú Martens asumió como nueva Ministra de Educación. El 22 de mayo de 2017, el primer vicepresidente, Martín Vizcarra, renunció al cargo de Ministro de Transportes y Comunicaciones ante acusaciones del Congreso relacionadas con presuntas irregularidades en la adenda a favor de KunturWasi para la construcción de un aeropuerto en Chincheros, Cusco.

El 19 de junio de 2017, el Ministro de Economía y Finanzas (MEF), Alfredo Thorne, planteó una cuestión de confianza ante el Congreso debido a cuestionamientos por su comunicación con el contralor Edgar Alarcón en el marco del caso del aeropuerto de Chincheros. El 21 de junio de 2017, el Congreso rechazó la cuestión de confianza con 88 votos en contra, 11 a favor y dos abstenciones, lo que llevó a la renuncia de Thorne. El 12 de septiembre de 2017, Fuerza Popular acordó presentar una nueva moción de censura contra la Ministra de Educación, justificándola en la falta de resolución de los problemas que generaron la huelga de maestros.

El 13 de septiembre de 2017, el Presidente del Consejo de Ministros, Fernando Zavala, decidió presentar una cuestión de confianza ante el Congreso para mantener la política educativa del gobierno. El 14 de septiembre de 2017, el Congreso negó la confianza al gabinete presidido por Fernando Zavala, con 22 votos a favor, 77 en contra y 16 abstenciones, provocando una crisis total del gabinete. El 15 de diciembre de 2017, se difundió información sobre pagos de la empresa Odebrecht a la consultora Westfield Capital, propiedad del entonces Presidente Pedro Pablo Kuczynski (PPK), por asesorías realizadas entre 2004 y 2007, por un total de 782,000 dólares.

El 21 de diciembre de 2017, el Congreso rechazó la solicitud de vacancia presidencial contra PPK. El 24 de diciembre, PPK indultó al ex-presidente Alberto Fujimori Fujimori. El 7

de marzo de 2018, se presentó una nueva solicitud de vacancia presidencial contra PPK por supuestas nuevas evidencias de sus vínculos con Odebrecht. El 9 de marzo de 2018, se publicó la Resolución Legislativa 007-2017-2018-CR, que reformaba el reglamento del Congreso para restringir los supuestos en que el Ejecutivo podía presentar la cuestión de confianza. El TC declaró esta reforma inconstitucional mediante la Sentencia 0006-2018-PI/TC.

El 20 de marzo de 2018, se revelaron videos que, según el congresista Moisés Mamani, acreditaban que le ofrecieron obras para no votar a favor de la vacancia presidencial. El 21 de marzo de 2018, Pedro Pablo Kuczynski renunció a su cargo, y el 23 de marzo de 2018, Martín Vizcarra asumió la presidencia. El 28 de julio de 2018, Martín Vizcarra presentó seis proyectos de ley y el Presidente del Consejo de Ministros, César Villanueva, planteó la cuestión de confianza para su aprobación. Se brindó la confianza para: la creación de la Junta Nacional de Justicia, la prohibición del financiamiento privado de los partidos políticos, la prohibición de la reelección de congresistas y el retorno al sistema bicameral.

El 8 de marzo de 2019, César Villanueva renunció a su cargo y fue reemplazado por Salvador del Solar. El 4 de junio de 2019, Salvador del Solar presentó una cuestión de confianza ante el Congreso para la aprobación de seis proyectos de ley vinculados a la lucha anticorrupción, el congreso otorgó la confianza. Estos proyectos abordaban: (1) impedimentos para ser candidato, (2) democracia interna y participación ciudadana en la selección de candidatos, (3) reforma a la Ley Orgánica de Elecciones, (4) inscripción y cancelación de partidos y organizaciones políticas regionales, (5) financiamiento de organizaciones políticas, y (6) levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

El 28 de julio de 2019, el Presidente de la República propuso el adelanto de elecciones generales como una forma de culminar con la crisis política. El 26 de septiembre de 2019, la Comisión Interamericana de DDHH expresó su preocupación por las denuncias y falta de

transparencia en el proceso de elección de los magistrados del TC. El 30 de septiembre de 2019, la Defensoría del Pueblo exhortó a postergar la elección. El mismo día, el Ejecutivo presentó el proyecto de ley 4847-2019-PE, proponiendo medidas para una elección transparente y solicitó una cuestión de confianza respecto a: (i) un proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y (ii) la paralización del procedimiento de elección de los magistrados para permitir la participación de la sociedad civil.

El 10 de octubre de 2019, Pedro Olaechea, presidente de la comisión permanente, presentó una demanda competencial contra el poder ejecutivo, alegando que el poder ejecutivo no tiene competencia para realizar pedidos de cuestión de confianza respecto a la selección de magistrados del TC, ya que es una atribución del congreso. Además, argumentó que la cuestión de confianza debe darse de forma expresa a través de una votación y respetando los procesos del reglamento del congreso, solicitando la nulidad del DS 165-2019-PCM. El 22 de noviembre de 2019, Luis Alberto Huerta Guerrero, procurador especializado, contestó la demanda en representación del Poder Ejecutivo, negando y contradiciendo los argumentos de la demanda. El 3 de diciembre de 2019, se presentaron AMICUS CURIAE al Defensor del Pueblo, al "Frente de lucha contra la corrupción de la sociedad civil organizada" y al movimiento político "Abre tu mente por un Nuevo Perú".

4.1.1.2. Argumentos de la demanda. El demandante sostiene que el Poder Ejecutivo está invadiendo competencias que no le corresponden, específicamente en la elección de magistrados, función que la Constitución asigna exclusivamente al Congreso. Esto se refuerza con la Sentencia 006-2018 del Tribunal Constitucional, que limita la discrecionalidad del Poder Ejecutivo al presentar cuestiones de confianza, las cuales deben estar directamente relacionadas con sus políticas y gestión.

El Tribunal Constitucional ha enfatizado en múltiples ocasiones que la separación de poderes es fundamental en un Estado democrático, asegurando que cada poder cumpla su rol

sin interferencias indebidas. Además, la Constitución establece que los miembros del Tribunal Constitucional deben ser elegidos por el Congreso con una mayoría calificada de dos tercios, lo que también se establece en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En cuanto al Proyecto de Ley 4847-2019-PE, que busca reformar el proceso de elección de magistrados, el demandante argumenta que este proyecto podría suspender el proceso de elección actual. Se plantean dos posibles escenarios: **A)** presentar una cuestión de confianza sobre el proyecto, lo que podría alterar el proceso de elección futuro si se aprueba; y **B)** aprobar una ley con efectos retroactivos para detener el proceso en curso, utilizando la amenaza de disolver el Congreso como presión. Sin embargo, según las normas constitucionales y del reglamento del Congreso, la cuestión de confianza debe ser votada por el pleno para ser admitida o rechazada, por lo que no puede ser rechazada tácitamente.

4.1.1.3. Contestación de la demanda. En respuesta a las críticas sobre la transparencia en el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley 4847-2019. Este proyecto tenía como objetivo implementar medidas que garantizaran un proceso transparente y con participación ciudadana. En este marco, Salvador del Solar, presidente del Consejo de Ministros, planteó una cuestión de confianza con el fin de asegurar que el proceso de elección se llevara a cabo con las debidas garantías de transparencia y participación ciudadana.

Con el fin de fundamentar su posición, el Poder Ejecutivo solicitó un informe jurídico al abogado César Landa Arroyo, el cual se adjuntó a la contestación de la demanda. Tras el discurso del presidente del Consejo de Ministros, en el que se sustentó la cuestión de confianza, y el rechazo de la propuesta de la congresista Indira Huilca Flores para debatir el pedido, se configuró un rechazo tácito a la cuestión de confianza. Este rechazo se reiteró cuando se eligió a uno de los candidatos como magistrado. En consecuencia, el Presidente de la República

declaró la disolución del Congreso de la República, al considerar que se había producido el segundo rechazo a la confianza del Gobierno.

4.1.1.4. Análisis del caso

A. *Argumento de las partes.* En el marco del conflicto entre el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo, cada parte presentó argumentos contrapuestos sobre la disolución del Congreso. El Congreso, en su calidad de demandante, sostuvo firmemente que la figura de la "denegación fáctica" no tiene sustento en la Constitución. Según su postura, la voluntad del Congreso solo puede expresarse a través de un acto formal de votación. Por otro lado, el Poder Ejecutivo argumentó que la disolución del Congreso se justificaba porque, al continuar con el procedimiento de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, se interpretó que el Congreso había denegado tácitamente la cuestión de confianza planteada por el Ejecutivo. Esta interpretación se basó en la idea de que el Congreso no atendió a las solicitudes del Ejecutivo para reformar el proceso de elección y postergarlo hasta que se garantizara un mayor nivel de transparencia y legitimidad.

B. *Análisis de constitucionalidad de la cuestión de confianza planteada a propósito de la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.* La cuestión de confianza planteada por el Poder Ejecutivo en relación con la elección de magistrados del Tribunal Constitucional buscaba asegurar un proceso transparente y legítimo. Para lograrlo, se presentó el Proyecto de Ley 4847-2019-PE, que pretendía reformar el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. El Ejecutivo argumentó que el correcto funcionamiento del Tribunal es crucial para el fortalecimiento del Estado Constitucional y que, por lo tanto, la elección de sus integrantes debe realizarse con principios que garanticen la legitimidad de sus decisiones.

Además, la Política General de Gobierno al 2021 enfatizaba la importancia de la transparencia en las entidades públicas y el fortalecimiento de las instituciones para mejorar la gobernabilidad. Sin embargo, el artículo 201 de la Constitución establece que la elección de los

magistrados es una competencia exclusiva del Congreso, que requiere el voto favorable de dos tercios de sus miembros. Por ende, el proceso de selección de magistrados puede seguir dos modalidades: la ordinaria, que implica una convocatoria pública, y la especial, que utiliza invitaciones. La Comisión Especial del Congreso selecciona a los candidatos que pasan a la votación ante el Pleno. A nivel internacional, se observa que, en muchos países, la selección de magistrados no recae en una sola corporación, sino que involucra una participación plural.

En este contexto, el Poder Ejecutivo planteó la cuestión de confianza para que el Congreso deliberara sobre la reforma de la Ley Orgánica y para postergar el proceso de elección hasta que se garantizara un mayor nivel de legitimidad. Sin embargo, el Congreso continuó con la elección, lo que fue interpretado como una denegación fáctica de la confianza. El conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo se centró en la interpretación de la cuestión de confianza y en la competencia exclusiva del Congreso para elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional. El Ejecutivo buscaba asegurar un proceso más transparente, mientras que el Congreso defendió su autonomía en el proceso de elección.

En resumen, la cuestión de confianza planteada por el Ejecutivo buscaba reformar el proceso de elección de magistrados para garantizar transparencia y legitimidad, pero el Congreso continuó con el proceso, lo que generó un conflicto sobre la interpretación de la denegación fáctica de la confianza.

4.1.2. Expediente N° 004-2022-PCC/TC

4.1.2.1. **Antecedentes del conflicto Político en Perú (2022).** El 17 de noviembre de 2022, Aníbal Torres, entonces presidente del Consejo de Ministros, presentó el Proyecto de Ley 3570/2022-PE. Este proyecto tenía como objetivo derogar la Ley 31399, que imponía restricciones al uso del referéndum para la modificación de la Constitución. El objetivo era facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, permitiendo que más asuntos pudieran ser sometidos a referéndum sin las limitaciones impuestas por la ley anterior. La Ley 31399 limitaba la capacidad de los ciudadanos para convocar referéndums sobre diversas materias, exigiendo que cualquier iniciativa de referéndum relacionada con reformas constitucionales primero fuera aprobada por el Congreso

El 24 de noviembre de 2022, el Oficial Mayor del Congreso rechazó de plano la cuestión de confianza planteada por Aníbal Torres para la aprobación del Proyecto de Ley 3570/2022-PE. Esto significaba que la solicitud no era admisible y no se permitía un debate o una votación formal. Ante este rechazo, el presidente de la República manifestó que el Congreso había denegado la cuestión de confianza, lo que llevó a la renuncia del presidente del Consejo de Ministros y a la renovación del gabinete

El 25 de noviembre de 2022, el procurador del Congreso emitió una resolución aceptando la renuncia de Aníbal Torres. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2022, el Congreso interpuso una demanda competencial contra el Poder Ejecutivo, argumentando que la cuestión de confianza planteada para la aprobación de la Ley 3570/2022-PE fue un ejercicio irregular que menoscababa las atribuciones del Congreso

El 18 de enero de 2023, Luis Alberto Huerta Guerrero, procurador público del Poder Ejecutivo, contestó la demanda negándola y declarándola infundada. Esta serie de eventos

refleja la tensión entre el Ejecutivo y el Legislativo, que ha sido un factor clave en la crisis política que atraviesa Perú desde 2021.

A. *Argumentos de la demanda.* El Congreso de la República sostiene que se ha producido un conflicto competencial debido a las acciones del presidente del Consejo de Ministros. Según el Congreso, al plantear una cuestión de confianza y aceptar la renuncia del presidente del Consejo de Ministros por parte del presidente de la República, se han menoscabado las atribuciones del Legislativo. Esta situación surge porque el presidente del Consejo de Ministros, al proponer una cuestión de confianza relacionada con la aprobación de un proyecto de ley, impone al Congreso la decisión de derogar o modificar leyes, lo que el Congreso considera una intromisión en sus competencias.

El procurador del Congreso ha solicitado que se declare que el Poder Ejecutivo carece de competencia para interpretar que se le ha denegado la confianza. Además, pide que se deje sin efecto la referida cuestión de confianza y que se declare nula la sesión del Consejo de Ministros en la que se tomó esta decisión. Estas solicitudes buscan restablecer el equilibrio de poderes y asegurar que el Congreso pueda ejercer sus atribuciones sin interferencias del Ejecutivo. El conflicto subraya la tensión entre los poderes del Estado y la necesidad de clarificar las competencias constitucionales para evitar futuras disputas.

B. *Contestación de la demanda.* El Poder Ejecutivo sostiene que, de acuerdo con la Sentencia 00006-2018-PI/TC del Tribunal Constitucional, su facultad para presentar cuestiones de confianza debe ser respetada. Esta sentencia establece importantes precedentes sobre cómo deben interactuar los poderes del Estado en Perú, especialmente en lo que respecta a las competencias y atribuciones del Ejecutivo y el Legislativo. Además, el Ejecutivo argumenta que, según la Sentencia 00006-2019-CC/TC, la cuestión de confianza ha sido regulada por la Constitución para garantizar que se lleve a cabo la política general de gobierno.

En este sentido, el Ejecutivo considera que el sustento de la cuestión de confianza es la afectación directa de la política general de gobierno, lo que justifica su ejercicio como un mecanismo para asegurar la continuidad y coherencia de las políticas públicas.

En esencia, el Poder Ejecutivo defiende su derecho a utilizar la cuestión de confianza como un contrapeso al poder del Congreso, asegurando que este mecanismo es esencial para mantener el equilibrio entre los poderes del Estado y garantizar la efectividad de la gestión gubernamental.

C. *Análisis del caso.* La principal controversia gira en torno a dos aspectos clave. Primero, el Poder Ejecutivo planteó una cuestión de confianza respecto al Proyecto de Ley 3570/2022-PE, lo que generó tensiones con el Congreso. Segundo, el Ejecutivo valoró el "rechazo de plano" del Congreso como una denegatoria de la confianza, lo que fue cuestionado por el Legislativo. Este rechazo se basó en el Acuerdo 061-2022-2023/MESA-CR, que consideró que la cuestión de confianza no era procedente debido a que involucraba materias exclusivas del Congreso.

Los principales problemas que se deben resolver son: 1) Determinar qué autoridad es competente para decidir cuándo se ha producido un rechazo y su alcance. 2) Establecer si la cuestión de confianza sobre el proyecto de ley se hizo dentro del ejercicio regular de las competencias del Ejecutivo. 3) Clarificar que la cuestión de confianza debe ser una manifestación expresa de voluntad a través de una votación parlamentaria, lo que otorga al Congreso la competencia para interpretar cuándo se ha rechazado la confianza y sus consecuencias legales.

El Tribunal Constitucional ha concluido que el Congreso de la República es la entidad competente para determinar cuándo se ha producido un rechazo, rehusamiento o negación de la confianza, así como para definir el alcance de dicha decisión. Además, el Congreso tiene la autoridad para decidir sobre el rechazo de plano de una cuestión de confianza y para valorar el

significado de esta decisión. El Poder Ejecutivo no puede interpretar la decisión del Congreso de manera diferente a lo que este ha establecido, lo que resalta la importancia de respetar la separación de poderes y las competencias constitucionales de cada rama del Estado.

D. *Análisis de la sentencia anterior.* La Sentencia 00006-2019-CC/TC del Tribunal Constitucional ha sido objeto de debate debido a su interpretación sobre la cuestión de confianza. Aunque se ha sugerido que el Poder Ejecutivo podría interpretar una denegatoria fáctica de la confianza incluso si el Congreso vota favorablemente, esta sentencia enfatizó la importancia del principio de separación de poderes y la necesidad de mecanismos de limitación del poder en un Estado constitucional. También reconoció que la facultad del presidente para disolver el Congreso debe ser una herramienta de última ratio y uso excepcional.

Sin embargo, algunos críticos argumentan que la decisión contenida en esta sentencia desequilibró el principio constitucional al no establecer límites claros al ejercicio de la cuestión de confianza por parte del Poder Ejecutivo. La Constitución establece que la emisión de leyes orgánicas y la elección de magistrados del Tribunal Constitucional son competencias exclusivas del Congreso. Por lo tanto, permitir que el Poder Ejecutivo plantee cuestiones de confianza sobre estas materias implicaría una intromisión en las competencias del Legislativo, lo que podría desestabilizar el equilibrio de poderes.

El Tribunal Constitucional ha señalado que el Poder Ejecutivo solo tiene competencia para plantear cuestiones de confianza respecto de sus propias competencias exclusivas. Sin embargo, la sentencia en cuestión ha sido criticada por permitir un uso arbitrario de esta institución, lo que facilitó la disolución irregular del Congreso y eliminó temporalmente al órgano que servía como contrapeso político. Esto ha generado preocupaciones sobre la estabilidad del sistema político y la protección de las competencias constitucionales del Legislativo.

E. Análisis de la cuestión de confianza planteada al proyecto de ley 3570/2022.

El presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres, planteó una cuestión de confianza para la aprobación del Proyecto de Ley 3570/2022-PE, que buscaba derogar la Ley 31399. Esta ley fortalece el proceso de aprobación de leyes de reforma constitucional, regulado en los artículos 40 y 44 de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. El proyecto de ley del Poder Ejecutivo se centraba en el derecho al referéndum, que debería ser ejercido de manera libre y absoluta.

La figura del rechazo de plano se enmarca dentro de las competencias del Congreso de la República respecto a la cuestión de confianza. En este caso, la Mesa Directiva del Congreso dispuso rechazar de plano la cuestión de confianza planteada por el presidente del Consejo de Ministros, argumentando que se trataba de materias prohibidas para el planteamiento de una cuestión de confianza, según lo establecido por el Tribunal Constitucional y la Ley 31355. El Congreso exhortó al Consejo de Ministros a respetar los parámetros para las presentaciones de cuestión de confianza.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre de 2022, se interpretó que el rechazo de plano equivalía a una denegatoria de la cuestión de confianza, lo que condujo a una crisis total del gabinete. Sin embargo, esta interpretación ha sido cuestionada por menoscabar las competencias del Congreso de la República. El Tribunal Constitucional ha establecido que corresponde al Congreso determinar cuándo se ha producido un rechazo o denegatoria de la confianza, y no al Poder Ejecutivo. Por lo tanto, se ha considerado necesario anular el Acuerdo del Consejo de Ministros en este sentido para preservar el equilibrio constitucional entre los poderes del Estado.

Bautista Rojas (2023) explica que la sentencia 307/2023 del Tribunal Constitucional reafirma que la “denegatoria fáctica de confianza” utilizada por los expresidentes Vizcarra y Castillo para disolver el Congreso no tiene sustento constitucional. Esta decisión, aprobada por

la mayoría de magistrados, confirma que el Parlamento es el primer poder del Estado y soberano de la nación, con facultades exclusivas que ni el Ejecutivo ni el Judicial pueden sobrepasar. Además, la sentencia protege la democracia representativa al impedir futuros intentos autoritarios de disolución del Congreso válidamente elegido.

4.1.3. Comparación de los criterios del Tribunal Constitucional

La comparación entre estos dos expedientes revela cómo el Tribunal Constitucional ha evolucionado en su interpretación sobre las competencias entre los poderes del Estado. El expediente N° 006-2019-CC/TC establece un precedente claro sobre la constitucionalidad del cierre del Congreso, mientras que el expediente N° 004-2022-PCC/TC busca clarificar y limitar futuras interpretaciones sobre las cuestiones de confianza, asegurando un equilibrio más adecuado entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Esto es crucial para entender las dinámicas políticas actuales en Perú y el papel del Tribunal Constitucional como intérprete final de la Constitución.

Tabla 3*Análisis Comparativo de los Expedientes*

CRITERIOS	EXPEDIENTE N° 006-2019-CC/TC	EXPEDIENTE N° 004-2022-PCC/TC
Fecha	14 de enero de 2020	30 de mayo de 2023
Magistrados participantes	Ledesma Navaes (INFUNDADA) Miranda Canales (INFUNDADA) Ramos Núñez (INFUNDADA) Espinoza-Saldaña Barrera (INFUNDADA) Ferrero Costa (FUNDADA) Blume Fortini (FUNDADA) Sardón de Taboada (FUNDADA)	Morales Saravia (FUNDADA) Pacheco Zerga (FUNDADA) Gutiérrez Ticse (FUNDADA) Domínguez Haro (FUNDADA) Monteagudo Valdez (FUNDADA) Ochoa Cardich (FUNDADA)
Decisión	INFUNDADA la Demanda Competencial interpuesta por presidente de la Comisión Permanente	Declarar FUNDADA la Demanda competencial planteada por el Congreso de la Republica contra el Poder Ejecutivo; en consecuencia, ANULAR el Acuerdo del Consejo de ministros
Contexto Político	Se enmarca en el conflicto político entre el Ejecutivo, liderado por el presidente Martín Vizcarra, y el Congreso, dominado por la oposición fujimorista y sus aliados. Este enfrentamiento alcanzó su punto crítico el 30 de septiembre de 2019, cuando Vizcarra disolvió el Congreso invocando el artículo 134 de la Constitución, tras considerar que se había producido una "denegación fáctica" de la cuestión de	En noviembre de 2022, el presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres, planteó una cuestión de confianza relacionada con un proyecto de ley, lo que generó un conflicto sobre la interpretación y aplicación de esta figura constitucional. El Tribunal Constitucional intervino al declarar fundada la demanda competencial del Congreso, estableciendo que el rechazo de la cuestión de confianza no podía interpretarse como una

	confianza planteada para reformar el proceso de selección de magistrados del Tribunal Constitucional. Esta medida buscaba evitar que la oposición controlara dicho tribunal. La decisión generó una crisis institucional, con el Congreso declarando la suspensión temporal de Vizcarra y nombrando a Mercedes Aráoz como presidenta interina, aunque esta renunció al día siguiente. La controversia reflejó un choque de poderes que había escalado durante años debido a obstrucciones legislativas y falta de consenso entre ambas partes.
Contexto Social	denegatoria fáctica por parte del Ejecutivo. Esta decisión subraya las tensiones entre ambos poderes y refuerza la autonomía del Congreso para decidir sobre cuestiones de confianza, lo que a su vez refleja la inestabilidad política en el país y los intentos del Ejecutivo por consolidar su agenda legislativa frente a un Congreso hostil. Una parte significativa de la ciudadanía respaldó la medida como un acto necesario para combatir la corrupción y superar el entrapamiento político que había paralizado al país. Sin embargo, otros sectores consideraron que esta acción podía sentar un precedente peligroso para el equilibrio democrático. La crisis también evidenció un profundo desgaste en las instituciones públicas y una desconfianza generalizada hacia los representantes políticos. Las manifestaciones a favor y en contra de la disolución subrayaron la polarización social existente, mientras que la convocatoria a elecciones parlamentarias En el ámbito social, la situación se ha visto marcada por un creciente descontento ciudadano hacia las instituciones políticas y una percepción generalizada de ineficacia en la gobernanza. La confrontación entre el Ejecutivo y el Congreso ha alimentado un clima de incertidumbre, donde la población se siente frustrada por la falta de soluciones a problemas urgentes como la pobreza, la corrupción y la inseguridad. Las decisiones políticas, como las relacionadas con la cuestión de confianza, han sido objeto de debate público y han desencadenado protestas y movilizaciones sociales. Este ambiente polarizado ha llevado a una erosión de la confianza en las instituciones democráticas y ha resaltado la

	extraordinarias buscó restaurar cierta legitimidad institucional	necesidad de reformas que fortalezcan la gobernabilidad y respondan adecuadamente a las demandas sociales.
Proyectos de ley involucrados	Ley N° 4847-2019-PE propone modificar el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley N° 28301) con el objetivo de establecer un proceso más transparente y meritocrático para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional. Este proyecto de ley surge en un contexto de crisis política en Perú, donde se buscaba reducir la influencia política en la selección de magistrados, evitando que este proceso se convirtiera en un mecanismo de control por parte del Congreso. La propuesta incluía criterios claros para la selección, así como la participación de entidades independientes en el proceso, lo que permitiría una mayor legitimidad y confianza en las decisiones del Tribunal. La modificación pretendía garantizar que los magistrados fueran elegidos basándose en su capacidad técnica y profesional, en lugar de consideraciones políticas. Este proyecto fue parte de un conjunto más amplio de reformas impulsadas por el Ejecutivo para fortalecer las instituciones democráticas y mejorar la gobernabilidad en el país.	El Proyecto de Ley N° 3570/2022-PE fue presentado por el Poder Ejecutivo, específicamente por el presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres, el 17 de noviembre de 2022. Este proyecto tenía como objetivo derogar la Ley N° 31399, que establece restricciones sobre la participación ciudadana en el proceso de reformas constitucionales mediante referéndum. El gobierno argumentó que la ley vigente limitaba los derechos de participación y control de la ciudadanía, y que su derogación permitiría restablecer una mayor participación política del pueblo en la toma de decisiones. El proyecto buscaba facilitar un acceso más directo a la participación ciudadana en los procesos de reforma constitucional, alineándose con las políticas del gobierno para fortalecer la democracia y la gobernabilidad. Sin embargo, el Congreso rechazó de plano la cuestión de confianza planteada por el Ejecutivo para este proyecto, argumentando que se trataba de competencias exclusivas del Poder Legislativo y que el planteamiento del Ejecutivo vulneraba el principio de separación de poderes. Esto desencadenó un conflicto institucional que llevó

a una serie de debates sobre las competencias y atribuciones entre ambos poderes del Estado.

**Fundamentos
de la decisión**

1. **Interpretación de la Cuestión de Confianza:** El TC sostuvo que la cuestión de confianza debe ser otorgada o denegada de manera expresa por el Congreso, no tácitamente. Sin embargo, en este caso, el Tribunal no encontró que el Poder Ejecutivo hubiera excedido sus competencias al interpretar una denegación fáctica de la cuestión de confianza.
2. **Competencias Constitucionales Exclusivas del Congreso:** Aunque el Congreso tiene competencias exclusivas, como la aprobación de normas de reforma constitucional y la elección de magistrados del TC, el Tribunal no encontró que el Poder Ejecutivo hubiera menoscabado estas competencias en el caso específico.
3. **Separación de Poderes y Balance Constitucional:** El TC enfatizó la importancia del equilibrio entre los poderes del Estado, pero no consideró que el Poder Ejecutivo hubiera violado este principio de manera

1. **Competencia Exclusiva del Congreso:** El TC sostuvo que el Congreso tiene competencia exclusiva para aprobar, interpretar, modificar y derogar leyes orgánicas, según los artículos 102, inciso 1, 104 y 106 de la Constitución. El Poder Ejecutivo no puede imponer al Congreso la decisión de derogar o modificar leyes orgánicas.
 2. **Interpretación de la Cuestión de Confianza:** Los magistrados determinaron que el Poder Ejecutivo no tiene la atribución para interpretar el rechazo de plano de la cuestión de confianza como una denegatoria de la misma. Esta interpretación es competencia del Congreso, según la jurisprudencia del TC.
 3. **Separación de Poderes:** El TC enfatizó que la actuación del Poder Ejecutivo violó el principio de separación de poderes al interferir en competencias exclusivas del Congreso. Esto incluye la decisión sobre la cuestión de confianza y su interpretación.
-

que justificara la nulidad del acto de disolución del Congreso.

4. **Disolución del Congreso y Proceso Electoral:** El Tribunal destacó que su decisión no afectaría el cronograma electoral establecido, asegurando la estabilidad del sistema constitucional.

5. **Votos de los Magistrados:** La decisión fue apoyada por la mayoría de los magistrados, quienes consideraron que no se habían vulnerado las competencias constitucionales del Congreso de manera que justificara declarar fundada la demanda.

Posteriormente, en una aclaración, el TC declaró fundado en parte un pedido de aclaración sobre la sentencia original, abordando cuestiones como la interpretación de la cuestión de confianza y su relación con las competencias del Congreso.

4. **Bloque de Constitucionalidad Aplicable:** El Tribunal aplicó un bloque de constitucionalidad que incluye los artículos 132 y 133 de la Constitución, relacionados con la cuestión de confianza. Esto permitió determinar que el Congreso es competente para delimitar los límites de esta institución dentro del marco constitucional.

5. **Votos de los Magistrados:** La decisión fue apoyada por los magistrados Morales Saravia, Pacheco Zerga, Gutiérrez Ticse, Domínguez Haro, Monteagudo Valdez y Ochoa Cardich. El magistrado Monteagudo Valdez emitió un voto singular, declarando fundada en parte la demanda

En resumen, la comparación entre los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC revela no solo diferencias en su contenido legal, sino también un impacto potencial significativo en el panorama político y social del Perú. Mientras que la primera se centró en validar una acción ejecutiva drástica, la segunda busca establecer límites claros y proteger las competencias del Congreso. Este desarrollo podría contribuir a una mayor estabilidad política, un mejor equilibrio entre los poderes y una ciudadanía más comprometida e informada sobre su sistema democrático.

4.2. Perspectivas críticas

Es fundamental considerar varios aspectos que reflejan la complejidad del Tribunal Constitucional en la política peruana. Estas críticas abarcan preocupaciones sobre la independencia, su legitimidad, la influencia política en su funcionamiento y su capacidad para garantizar los derechos fundamentales.

La independencia, es una de las críticas más recurrentes hacia el Tribunal Constitucional. Desde su creación en 1982, ha enfrentado interferencias políticas que han socavado su autoridad. La historia reciente muestra intentos de influir en la composición del TC a través del Congreso, lo que genera dudas sobre la imparcialidad de sus decisiones. Esta situación se ha intensificado desde 2019, cuando el Congreso buscó designar magistrados alineados con intereses políticos específicos, particularmente del fujimorismo, lo que podría poner en riesgo la integridad del tribunal y su función como garantía de la Constitución.

La legitimidad, también se encuentra en entredicho debido a su relación con el Ejecutivo y el Legislativo. Las decisiones del Tribunal Constitucional pueden ser percibidas como respuestas a presiones políticas, lo que afecta la confianza pública en su capacidad para actuar como un árbitro neutral. La falta de transparencia en los procesos de selección de magistrados y las controversias sobre sus decisiones han contribuido a una percepción entre los ciudadanos,

quienes pueden cuestionar negativamente si realmente defiende los derechos fundamentales o si actúa en función de intereses políticos.

La polarización política en Perú ha exacerbado las tensiones entre el Tribunal Constitucional y otros poderes del Estado. Las decisiones del tribunal pueden ser vistas como herramientas en manos de uno u otro bando político, lo que agrava los conflictos institucionales. La falta de consenso sobre temas clave puede llevar a interpretaciones divergentes dentro del mismo tribunal, lo que refleja una falta de unidad y claridad en su jurisprudencia. Esta situación puede dificultar aún más la gobernabilidad y contribuir a un clima político inestable.

En conclusión, las perspectivas críticas sobre el Tribunal Constitucional peruano destacan preocupaciones profundas sobre su independencia, legitimidad y capacidad para actuar como un verdadero guardián de la Constitución. A medida que el Perú navega por un entorno político complejo y polarizado, es crucial que el TC mantenga su autonomía y se esfuerce por fortalecer su papel en la defensa del estado de derecho y los derechos fundamentales. La transparencia en sus procesos y decisiones será fundamental para recuperar la confianza pública y asegurar un sistema democrático robusto.

A partir de lo señalado anteriormente, se llevó a cabo dos entrevistas con un politólogo y un abogado. Estas entrevistas tienen como objetivo obtener sus puntos de vista sobre las críticas al Tribunal Constitucional peruano, así como sobre la independencia, legitimidad y capacidad de este organismo para garantizar los derechos fundamentales. A través de estas conversaciones, se espera enriquecer el análisis y comprender mejor las implicaciones de la situación actual del Tribunal en el contexto político del Perú.

ENTREVISTA 1

Datos del Entrevistado:

- **Nombre y Apellidos:** Ronnie Lorenzo Mendoza Moreno
- **Profesión:** Abogado – Colegiatura del Colegio de Abogados del Callao 6408
- **Fecha:** 13 de marzo 2025

Transcripción de la entrevista

INICIO

V: Buenas noches, Ronnie Lorenzo Mendoza Moreno. Mi nombre es Valeria Arévalo, y estoy realizando una investigación para obtener mi título profesional. El objetivo de esta investigación es analizar y comparar los cambios de fundamentos de dos expedientes del Tribunal Constitucional del Perú. Uno es el 006-2019-CC-TC y el otro es el 004-2022-PCC-TC. Estos expedientes, bueno, van a abordar aspectos cruciales relacionados con la cuestión de confianza y los conflictos de competencia entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. El expediente 006-2019-CC-TC se refiere a la disolución del Congreso de la República en el 2019, mientras que el expediente 004-2022-PCC-TC trata sobre el rechazo de la cuestión de confianza y algunas implicaciones constitucionales. Ahora, en esta entrevista me gustaría explorar su perspectiva sobre estos temas y cómo han evolucionado algunos criterios jurídicos en ambos casos. A continuación, voy a formular algunas preguntas para profundizar en estos aspectos.

CUERPO

V: ¿Cree que las decisiones del Tribunal Constitucional han sido influenciadas por presiones externas, como movimientos sociales o políticos?

R: Definitivamente sí, y esto no solamente obedece al tema materia de esta entrevista, sino a lo largo de la historia del país siempre ha tenido una influencia el Tribunal respecto a

circunstancias que el país atraviesa, ya sean de manera política, social, económica, religiosa o de otra índole. Porque desde mi perspectiva, los miembros del Tribunal Constitucional representan intereses en particular. Es decir, si vamos a decirlo de una manera más coloquial, están ahí porque representan a un grupo, representan una ideología, representan algunos intereses, y eso ha sido siempre. Eso es lo que, como seres humanos que son también, tienen sus propias convicciones, tienen sus propias ideologías, tienen sus propios intereses, no va a la redundancia, y por eso defienden o tratan de luchar para poder difundir o repeler o lograr algún tipo de objetivo en particular. Lamentablemente esto no debería de suceder, pero en la realidad eso es así.

V: ¿De qué manera cree que los cambios en los fundamentos de estos dos expedientes pueden haber influido en el panorama político del país?

R: Bueno, definitivamente influyen porque, vuelvo a lo que te decía hace un momento, lamentablemente en el Perú se está atravesando ya desde hace años una crisis política en el tema de la existencia de partidos políticos. ¿Por qué hago mención de esto como una premisa para responder a lo que me dices? Pues al no existir partidos políticos realmente consolidados con políticos que realmente son políticos y tienen ideologías políticas como tal, digamos el universo político del país está llenado por gente que ha buscado o que busca oportunidades de poder hacerse conocidos o defender también intereses propios de la política, ha funcionado lamentablemente así en los últimos años y ha conllevado que exista una crisis política en el país.

Prueba de ello es que los partidos políticos tradicionales del día de hoy incluso han perdido su participación en las elecciones, producto de lo que acabas de mencionar, y han dado pie a que aparezcan otra suerte de oportunistas en partidos políticos que se alquilan para que determinadas personas poniendo su dinero puedan participar en política. Eso definitivamente

afecta directamente a las circunstancias que el país pueda atravesar ante un determinado espacio de tiempo. En este caso, hablando de estas sentencias, esto obedece a lo que el presidente de ese entonces Martín Vizcarra venía teniendo un conflicto con el poder legislativo respecto a que no les daba la renovación de confianza que éste solicitaba, y el producto de ello no le quedó otra cosa más que cerrar el congreso y dar una suerte de golpe de estado para poder él, entiendo yo, perpetrarse en el poder, y de esta manera pues seguir adelante el plan político que tenía para seguir ejerciendo el mismo.

Eso es lo que considero yo desde el punto de vista real, fáctico, de lo que ha estado sucediendo siempre en el país. Definitivamente las decisiones que puedan tomar los miembros del tribunal constitucional a través de las sentencias obedecen también a este tipo de circunstancias, quieras o no, lamentablemente la crisis política en el país ha hecho que esto se vea de esa forma y que los tecnicismos o las cuestiones realmente jurídicas o legales pasen a segundo plano y se adecúen de acuerdo a las circunstancias, y allí las normas también son interpretadas al favor de los intereses que ellos están demandando, que ellos representan, y pues ello va a seguir conllevando o conllevó a una crisis pues que el país atravesó en aquellos años.

V: Sin lugar a duda creo que un problema de nuestros partidos es que han perdido legitimidad, y sobre todo el transfuguismo que existe, y o sea nadie hace nada con tal de aprovecharse de ello.

R: Claro, existe una crisis política en el país que eso es innegable, y no solamente en la clase política sino también en las instituciones que en teoría deberían de garantizar un estado de derecho como son el Poder Judicial, el Ministerio Público, que lamentablemente, en atención a lo que estábamos mencionando hace un momento, son politizados a través de los mandatarios o de los funcionarios que tienen o ejercen algún tipo de presión a través del poder que ejercen en el legislativo, y ellos prácticamente conllevan o hasta podría decir que combinan a estos

órganos de poder como lo es el Poder Judicial a través de los magistrados de la Corte Suprema o los mismos magistrados del Tribunal Constitucional o los fiscales, a que puedan ser utilizados para poder digamos afianzar una postura política determinada. Vale decir, el presidente puede estar en una situación crítica o de crisis, ya sea a nivel de su gabinete de gobierno, y si no le dan la razón, simplemente patea el tablero si vale el término y genera pues una crisis en el país o podría generarla y el efecto de que esto no suceda repele ante estas fuerzas del Estado a fin de que puedan dar la razón cuando incluso no la tienen, y esto agudiza más las crisis políticas que el país vive, de manera tal que, como lo vuelvo a decir, solamente funcionan de acuerdo a los intereses del mandatario de turno y eso es lamentable.

V: Y no solo del mandatario, sino también del mismo Poder Legislativo, muchas veces generan alianzas y en algunos casos no lo dejan gobernar o viceversa.

R: Claro, es que justamente ahí viene la crisis, de que ellos prácticamente a veces agudizan algún tipo de situación para generar una crisis y sobre esa crisis negociar los intereses que ambas partes puedan llegar a tener, lo que hace pues de la política a una suerte de repartija o de mercado, pues de intercambio de favores o de situaciones que puedan beneficiar a unas personas, ir en contra de otras y olvidándose pues de lo que su labor principal es gobernar para el pueblo, para el país, y simplemente reducen todo este escenario en cuestiones de intereses particulares, lamentablemente es así y hasta el día de hoy sigue habiendo eso porque todos los últimos presidentes que han habido en el país están siendo o han sido condenados, incluso el presidente Vizcarra está siguiendo una investigación en su contra por determinados delitos y parece o parecería de que va a seguir la misma suerte de sus predecesores. Eso es una crisis lamentable que el país atraviesa, en ese sentido sí te diría pues de que lo que puede haber hecho el presidente Vizcarra en el año 2019 al cerrar el congreso y todo lo que derivó ha sido simplemente cuestiones circunstanciales que él quería perpetuarse del poder, quería seguir con un plan que entiendo yo nunca se terminó de dar porque a él lo terminan pues sacando, perdón,

termina su mandato y bueno pues ya las cosas que puedan suceder después creo que son bastante desconocidas, presidente procesado creo que el día de hoy ha sido inhabilitado porque el tipo quiere seguir haciendo política entonces eso refleja un poco todas las cosas de cómo ha estado llevando el país y manejando también los distintos estamentos del estado. Claro, sí es lamentable todo lo que ocurre porque esto no sólo repercute en ellos sino también repercute en la misma ciudadanía.

V: ¿Cómo describiría el contexto político y social que llevó a la disolución del Congreso en 2019?

R: Bueno, la disolución del Congreso en 2019 fue una medida constitucional tomada por el presidente Martín Vizcarra el 30 de septiembre. Él consideró que el Congreso había negado de manera *fáctica* una cuestión de confianza que el Ejecutivo planteó sobre el proceso de selección de magistrados del Tribunal Constitucional, un proceso que se veía poco transparente y muy politizado. Este contexto se dio en medio de una crisis política bastante profunda, con un Congreso dominado por la oposición y un Ejecutivo que intentaba impulsar reformas para combatir la corrupción y superar la parálisis política. La medida tuvo un fuerte respaldo popular y el apoyo de las fuerzas armadas, y finalmente fue declarada válida por el Tribunal Constitucional. Sin embargo, también generó mucha polarización y tensiones entre las instituciones del Estado.

V: ¿Cómo describiría el contexto político y social que originó el conflicto institucional reflejado en el expediente N° 004-2022-PCC/TC?

R: El conflicto institucional que se refleja en el expediente N° 004-2022-PCC/TC se originó en un contexto bastante complicado. En 2022, Perú atravesaba una crisis política muy profunda, con una fuerte confrontación entre el presidente Pedro Castillo y un Congreso dominado por la oposición. Esto generó mucha tensión y dificultades para gobernar. Además, había un malestar

social importante, con protestas y descontento por la desigualdad y la exclusión de varios sectores, especialmente en las zonas rurales e indígenas. La situación se agravó cuando el presidente intentó disolver el Congreso, lo que fue visto como un autogolpe, y eso llevó a su destitución y detención. Todo esto desató protestas violentas y una crisis institucional muy seria, mostrando la fragilidad de nuestras instituciones y la desconfianza que existe entre la ciudadanía. En resumen, fue un momento de mucha división y desafíos para la estabilidad democrática del país

V: ¿Qué aspectos del proceso de votación en el Tribunal Constitucional considera que fueron más relevantes en cada uno de estos expedientes?

R: En los expedientes, los magistrados votaron de manera consensuada, es decir, fueron unánimes al votar de manera integral, ¿no? Es decir, no hubo mayoría, no hubo votos irrimentes o discordantes, entonces fue algo que se dio, pues, sea para bien, para beneplácito de algunos y para no de otros, fueron unánimes, ¿no? Y ellos, de acuerdo, pues, al reglamento que ellos también tienen respecto al quórum de cómo votan o cómo hacen una sentencia, ¿no? Eso sí lo puedo dejar bien claro que hubo ese tipo de consenso, ¿no? Bueno, y garantizaron, pues, la decisión del Tribunal Constitucional, ¿no? Porque la reflejaron en que estas fueron legítimas, estables y claras, ¿no? Obviamente estas características tienes que tenerlas dentro del contexto político, ¿no? Y la, digamos, el esfuerzo que el tribunal realizó a efecto de poder mantener el equilibrio de poderes del Estado, ¿no? Digamos que fue un poco para clarificar eso, ¿no? Es decir, el equilibrio que puede tener un poder frente al otro o viceversa, y poder un poco acentuar tu posición frente a la mía en determinadas circunstancias, como ya hemos mencionado, del tema de la cuestión de confianza, ¿no? Es decir, zapatero a tus zapatos, ¿no? Un buen romance, se podría entender así, ¿no? Y bueno, pues, estas demandas al final han podido adaptarse a lo que yo te decía, ¿no? A las cuestiones del sistema político, concesional del Perú, ¿no? Y bueno, han generado, pues, un precedente a fin de que se pueda aplicar o interpretar la Constitución,

¿no? Porque esos son temas netamente constitucionales. Pero valgan verdades, al margen de las sentencias, vuelvo a hacer hincapié de que esto puede ser muy cambiante, ¿no? Porque siempre voy a decir lo siguiente, que las normas se pueden interpretar a veces, y pueden ser interpretadas a favor de algo que no necesariamente sea lo más conveniente, pero mientras no se dejen establecidos criterios claros, siempre va a existir la interpretación, ¿no? Y un poco lo que estas sentencias buscaban era eso, ¿no? Dejar en claro el tema, zanjarlo, para que no existan estas interpretaciones a futuro, y por ahí puede encontrar, pues, algún tipo de salida o de matiz para poder interpretarlo a su, a la conveniencia del mandatario que en ese momento pueda estar gobernando, ¿no?

V: ¿Ha notado alguna tendencia en la forma en que los magistrados votan en casos similares, y cómo se refleja esto en las decisiones tomadas en estos expedientes?

R: Definitivamente sí, y volvemos a la pregunta número uno que me hiciste. Es lamentable porque, pues, un poco la crisis que hablábamos, ¿no? De la crisis política que existe en el país, se ve reflejado en la forma como se hace política en el contexto, pues, de los gobernantes de turno.

Es lamentable, pero es así. Recuerdo cuando estaba estudiando en la universidad, llevaba el curso de Derecho Constitucional, y mi profesor, y te hablo, esto ha sido, pues, en el año 2007, me decía que los miembros del Tribunal Constitucional están ahí porque obviamente los eligieron, pero también las elecciones son un poco ya inclinadas hacia un candidato que va a ver reflejado, o va a defender los intereses de determinado grupo, como te decía, económico, social, político, hasta religioso, ¿no? Y ello es lamentable porque al tener ese tipo de tendencias, los legisladores, o los ministros, o el presidente, que tenga una determinada opción en esta amalgama, vamos a decir así, de intereses, obviamente ellos lo van a respaldar, ¿no? Lo que no

debería de ser así, obviamente nadie lo va a aceptar, pero definitivamente sí, desde mi punto de vista, eso ocurre. Claro.

Por ejemplo, tengo entendido de que para elegir a un magistrado hay dos formas. Uno es en elección directa, que es lo que hacen siempre a votación, y el otro es por mérito, ¿no? Y bueno, lo que se espera en sí es de que para una persona llegar a un cargo alto haya sido por mérito, ¿no? ¿No a meritocracia? Así es, que es lo que debería de ser, o sería lo correcto, pero conforme ya hemos estado señalando, no se ajusta a la realidad, ¿no? Nadie duda de las capacidades de los magistrados que puedan estar sentados en un tribunal. Sin embargo, también vemos a menudo que a través de notas periodísticas estos revelan que defendían incluso intereses de grupos económicos o de ciertas ideologías antes de poder llegar al cargo, ¿no? Lo que evidencia obviamente sus tendencias políticas, religiosas, económicas, cuando ya obtendrán el cargo, ¿no? Entonces estamos hablando un poco de... El tema siempre va a ser así, ¿no? De que existen personas en todos los estamentos del Estado que representan intereses y los miembros del Tribunal Constitucional no escapan a ello.

V: ¿Cuáles fueron las principales preocupaciones que llevaron a la creación del Proyecto de Ley N° 4847-2019- PE, especialmente en relación con la transparencia en el proceso de selección de magistrados?

R: Bueno, en este caso puntual, a la de este proyecto de ley que entiendo tiene que ver de la forma como se debería, bueno, la propuesta de cómo se debería escoger a los mayores del tribunal, ¿correcto? Bueno, para ver un poco la transparencia y la integridad del proceso de selección, ¿no? De los magistrados. Bueno, yo considero que las preocupaciones, bueno, que llevaron a promulgar o presentar este tipo de proyecto ha sido un poco lo que hablábamos, pero si lo vamos a definir sería, pues, la falta de, no sé, de transparencia en la elección de los magistrados. Podría ser un punto.

El otro, el garantizar la independencia del Tribunal Constitucional, que es lo que hablábamos, que no existe. El otro también podría ser sobre la politización, ¿no?, del Tribunal Constitucional, así como también un fortalecimiento en lo que tendría que hacer el sistema de control y supervisión de los objetivos o de la forma cómo vienen administrando, pues, este, o perdón, de cómo vienen interpretando la Constitución, ¿no?, a efecto de poder siempre hacer de que la Constitución como ley de leyes prevalezca sobre el resto, ¿no?, y evitar posibles temas inconstitucionales, ¿no?, que es lo que muchas veces también se les ha dado. Y, bueno, pues, también entiendo yo que este proyecto de ley lo que buscaba, o lo que busca, es tener una mejora en el criterio al momento de elegir a los magistrados, ¿no?, y esto obviamente también, pues, conllevaría a que la ciudadanía pueda tener una mayor confianza en cómo es que se escogen estos magistrados a fin de defender la Constitución, ¿no? Y, bueno, pues, eso me parece que serían los puntos más, sí, ¿no?, que básicamente es, volvemos a lo mismo, porque parece redundante, pero todo es un poco parte de esto, es de cómo están vistos, pues, también los, no solamente los operadores políticos, sino también los magistrados de los diferentes estamentos, este, en este caso no judiciales, sino constitucionales, ¿no?, de cómo han venido, sido elegidos, cómo han venido ejerciendo sus votos, ¿no?, en atención a presiones políticas o de otro tipo.

V: ¿Cómo considera que el proyecto de ley N° 3570/2022-PE, afecta el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones políticas?

R: Bueno, podría entenderse que este proyecto tendría algunos aspectos positivos como negativos, ¿no? Pero afectar directamente a la participación ciudadana, ¿no? Al contrario, me parece que podría abrirle un poco más la posibilidad de que tengan interés en estos temas, ¿no? Lamentablemente, la ciudadanía siempre señala de que los poderes del Estado están llenos de gente que no tiene la idoneidad del caso para ejercer un determinado cargo, pero solamente lo dicen de manera verbal, porque poco o nada, perdón, les interesa realmente el tema de política, ¿no? Entonces, si es que partimos desde ese punto de vista, porque lamentablemente es la

idiosincrasia peruana, que ellos puedan tener una participación en este tipo de proyectos de ley a fin de poder garantizar la participación o el fortalecimiento de la elección de magistrados a través de este tipo de procedimientos, bueno, a mí me parece que no tiene o no tendría mayor relevancia, ¿no? Porque simplemente a ellos no les interesa, ¿no? Es lamentable, ¿no? En otros países sí existe esta metodología o esta forma de poder elegirlos, pero acá en Perú lamentablemente también la falta de interés en cuestiones políticas simplemente harían de que este proyecto de ley sea una cuestión meramente declarativa, ¿no? Y no resultaría, me parece, ¿no? Por las mismas razones que te estoy señalando, ¿no? Muchas veces estos proyectos de ley que, bueno, generan los congresistas son más por temas populistas, ¿no? No se preocupan directamente de lo que está sucediendo. Claro, si hablamos en ese término de populorum, ¿no? Es como los romanos decían, ¿no? Dale al pueblo pan en circo y lo tendrás entretenido. Es un poco, me parece, de eso, ¿no? Porque el papel aguanta todo.

Hay cosas que se pueden proyectar, se pueden escribir, pero en la vida de los hechos no se pueden ejecutar, ¿no? Y eso es lamentable porque decimos o decíamos hace un momento de que al existir una crisis política en el país, esto también depende mucho de la población, que tiene un desinterés total por la política, consideran que la política es algo malo, y es más, le he escuchado decir a muchísima gente que señala, a referirse a la política, de que no les interesa hablar de política porque ellos viven su día a día y la política no les da de comer, hecho que para mí, en lo personal, es realmente una apreciación errada porque si se hiciera buena política, tendríamos buenos legisladores o buenos representantes en los diferentes órganos del estado, desde gobiernos locales, regionales, creo que el país tendría otro tipo de gobernantes o de legisladores, ¿no? Que pudieran hacer mejor las cosas. Es un poco también lo que la población ha logrado por su falta de interés en la política.

CIERRE:

V: Ronnie quiero agradecerte sinceramente por dedicar su tiempo a esta entrevista y por compartir su valiosa perspectiva sobre estos temas tan importantes.

ENTREVISTA 2**Datos del Entrevistado:**

- **Nombre y Apellidos:** Renatto Josephe Bautista Rojas
- **Profesión:** Politólogo
- **Fecha:** 18 de marzo 2025

Transcripción de la entrevista**INICIO**

V: Buenas noches doctor Renato Bautista, gracias por aceptar esta entrevista. Mi nombre es Valeria Arévalo, y estoy realizando una investigación para obtener mi título profesional. El objetivo de esta investigación es analizar y comparar los cambios de fundamentos de dos expedientes del Tribunal Constitucional del Perú. Uno es el 006-2019-CC-TC y el otro es el 004-2022-PCC-TC. Estos expedientes, bueno, van a abordar aspectos cruciales relacionados con la cuestión de confianza y los conflictos de competencia entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. El expediente 006-2019-CC-TC se refiere a la disolución del Congreso de la República en el 2019, mientras que el expediente 004-2022-PCC-TC trata sobre el rechazo de la cuestión de confianza y algunas implicaciones constitucionales. Ahora, en esta entrevista me gustaría explorar su perspectiva sobre estos temas y cómo han evolucionado algunos criterios jurídicos en ambos casos. A continuación, voy a formular algunas preguntas para profundizar en estos aspectos.

CUERPO

V: ¿Cree que las decisiones del Tribunal Constitucional han sido influenciadas por presiones externas, como movimientos sociales o políticos?

R: Considero que en la primera sentencia, que fue luego del cierre del Parlamento, el 30 de septiembre de 2019, la configuración de fuerzas del Tribunal Constitucional, como era de público conocimiento, era que cuatro magistrados eran de tendencia a lo que se llama caviares, dirigidos por este hoy docente en la católica, Espinosa Saldaña Barrera.

V: ¿De qué manera cree que los cambios en los fundamentos de estos dos expedientes pueden haber influido en el panorama político del país?

R: Claro que han influido, porque ahora se puede afirmar que ha sido un golpe de Estado, pues por eso el Parlamento la semana pasada ha inhabilitado al entonces presidente del Consejo de Ministros del Solar, como ha vuelto a dar otra inhabilitación de diez años a Vizcarra. Es que ya hay todo el fundamento jurídico que demuestra que la denegación fáctica nunca existió, más bien fue una una figura. Una denegación de ellos. Así es.

V: ¿Cómo describiría el contexto político y social que llevó a la disolución del Congreso en 2019?

R: Era un contexto de confrontación política, digamos que se había en el Parlamento conformado un bloque fujimoristas y aliados versus los contrincantes del fujimorismo que Vizcarra tuvo la capacidad de aglutinar las fuerzas anti fujimoristas a pesar que él llegó a ser presidente gracias al fujimorismo en el Parlamento y lo que también es cierto que Vizcarra para eso se sentó ahí, habló con Keiko Fujimori, intentó, mejor dicho llamó varias veces a Alan García que está en España pero él no le contestó el celular, entonces él quiso decir, Vizcarra se presentó de una manera y ya cuando tomó el poder estuvo en el sector contrario pues, totalmente contrario.

V: ¿Cómo describiría el contexto político y social que originó el conflicto institucional reflejado en el expediente N° 004-2022-PCC/TC?

R: sigue siendo un contexto de confrontación política que había bastante crispación, pero lo cierto es que la nueva correlación de fuerzas en el Tribunal Constitucional permitió que siguiera esta nueva sentencia en este expediente de 2022, donde ya claramente define que es un golpe de Estado, es un quibre institucional, es un cierre ilegal del Parlamento. Entonces, digamos que para el 2022 en algo había cambiado la correlación de fuerzas, sobre todo en la conformación de los magistrados del Tribunal Constitucional.

V: ¿Qué aspectos del proceso de votación en el Tribunal Constitucional considera que fueron más relevantes en cada uno de estos expedientes?

R: La verdad que acá los magistrados se basan también de su propia formación académica, formación política y de sus subjetividades. Es decir, también hay que reconocer que todo funcionario tiene subjetividades porque todos los seres humanos somos subjetivos. ¿Quién puede decir que no hay un ser humano que no sea subjetivo? Yo creo que en ambas sentencias se demuestra que existe una subjetividad, pero a pesar de eso, en la última sentencia es que tienen una oposición en defensa de lo que Locke y Montesquieu decían en sus libros, que el primer poder de Estado es el Parlamento, entonces el soberano de la nación es el Parlamento. Por más que el Parlamento esté desacreditado, todos tenemos que entender que los ciudadanos elegimos a los parlamentarios.

V: ¿Ha notado alguna tendencia en la forma en que los magistrados votan en casos similares, y cómo se refleja esto en las decisiones tomadas en estos expedientes?

R: Como pasó con la última sentencia, este magistrado Montegudo, que es cercano a lo que se llaman los caviares, tiene su subjetividad, pues, como repito, la correlación de fuerzas ahora es diferente, y si no me equivoco, Montegudo quedó en solitario.

V: ¿Cuáles fueron las principales preocupaciones que llevaron a la creación del Proyecto de Ley N° 4847-2019- PE, especialmente en relación con la transparencia en el proceso de selección de magistrados?

R: el tema es que Vizcarra quería evitar que el parlamento elija a un tribunal constitucional porque ahí tenían que elegir a los reemplazos de estos cinco, si no me equivoco. Sí, exacto.

Que ya habían perecido su periodo, entre los cuales están estos cuatro entonces magistrados caviares. Porque el parlamento eligió al primo en segundo grado del entonces presidente, para reunirse el parlamento, de la Echea. Y de ahí ya no hubo otra elección.

Entonces, ese era el tema, pues ellos, Vizcarra quería tener un control político. Porque en verdad los magistrados al ser electos por el parlamento responden, pues, a consignas políticas. Un favor que les hacen y en algún momento, bueno, tienen que retribuirlo

V: ¿Cómo considera que el proyecto de ley N° 3570/2022-PE, afecta el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones políticas?

R: Con este tema de los referéndums hay que ser muy delicados porque me parece injusto permitir que cualquier tipo de persona pueda hacer un cambio de constitución cuando se ha demostrado, porque hay entrevistas, está en YouTube, que ni los congresistas de Perú Libre, ni sus inteligentísimos, y lo digo con sarcasmo, electores pueden decir, ¿qué cambios quieren hacer a la constitución? Cambiar una constitución no es como yo decir, voy a ir a Zaga del Jockey mañana, a comprarme otra camisa para las clases de arriesgo. No, no, no es un tema, otros zapatos, otro terno, otra corbata, es un tema muy delicado. Entonces, ninguno de ellos tiene la capacidad para decir, la constitución actual está mal por el artículo 10, el artículo 15, el artículo 20.

Entonces, creo que no se puede dar a la ciudadanía, sinceramente, libertad absoluta para intentar hacer cambios constitucionales porque es un tema muy delicado y la sociedad peruana es

totalmente inmadura en lo político. Las grandes potencias del mundo tienen constituciones que tienen buen tiempo. La constitución de Estados Unidos desde el siglo XVIII, la constitución de Alemania y luego la Segunda Guerra Mundial, la constitución de España del año 78, la constitución de Francia del 58, del 59.

Entonces, cambiar constituciones, no puede ser así como cambiarme de camisa o de terno, es un tema muy delicado. Y no puede, es que los peruanos deben entender que no existe una libertad absoluta, no puede haber un derecho absoluto de la participación ciudadana porque puede ser manoseado políticamente como era la intención de este sujeto que ahora está preso. Claro, como usted comenta, muchas veces esas propuestas lo hacen a nivel populista, ¿no? Solamente para ganarse el apoyo, entre comillas, de la población.

CIERRE

V: Estoy de acuerdo con lo que dice de que, bueno, lamentablemente la sociedad peruana es ajena a estos temas, ¿no? Y como ya a veces cuando tengo así reflexiones siempre saco la luz de que a la misma sociedad peruana le falta una cultura política. Muchas veces vemos que, bueno, no nos interesan. Me incluyo ahí porque todos somos peruanos, como le digo, y es la mayoría literal, le ponen énfasis a otras cosas banales y dejan de lado muchas veces esto, ¿no? Que es algo que nos va a repercutir en el futuro, ¿no? Tal vez ahorita no lo veamos así, pero dentro de 10, 20 años, y es más, hasta considero que ya lo estamos viviendo, ¿no? Con todo lo que está sucediendo en el gobierno.

Bueno, doctor Renato, quiero agradecerle sinceramente por dedicar su tiempo a esta entrevista y poder compartir su valiosa perspectiva. Sobre estos temas tan importantes que el Perú está atravesando,

V. DISCUSION DE RESULTADOS

- 5.1. Respecto al objetivo general en este estudio se obtuvo una evolución significativa en la interpretación de las competencias constitucionales por parte del Tribunal Constitucional. En el 2019, se permitió una interpretación más flexible de la cuestión de confianza, mientras que, en el 2022, los magistrados adoptaron una postura más restrictiva, enfatizando la protección de las competencias del Legislativo y la separación de poderes. Los autores Hernan Dávila y Tomamaso Frosini concluyen que para fortalecer la gobernabilidad y la coherencia institucional es fundamental implementar controles claros y equilibrios efectivos tanto en el poder ejecutivo como en el judicial, adaptados a las particularidades de cada país y están de acuerdo con lo que se ha encontrado en este estudio. para fortalecer la gobernabilidad y la coherencia institucional es fundamental implementar controles claros y equilibrios efectivos tanto en el poder ejecutivo como en el judicial, adaptados a las particularidades de cada país. La teoría dice de Equilibrio de Poderes señala cada poder limita y supervisa a los demás para mantener un equilibrio que impide la dominación de uno solo, promoviendo la estabilidad y la gobernabilidad democrática y en este estudio se encontró que la interpretación de las competencias constitucionales por parte del Tribunal Constitucional ha evolucionado hacia un equilibrio dinámico, donde se alternan posturas flexibles y restrictivas para proteger la separación de poderes y las competencias del Legislativo.
- 5.2. Respecto al objetivo específico 1, en este estudio se obtuvo que la disolución del Congreso en 2019 por parte del presidente Martín Vizcarra fue una medida política extrema, respaldada por la sociedad y avalada constitucionalmente, para enfrentar la corrupción y la parálisis política. En contraste, en 2022 se evidencia un conflicto institucional entre el Legislativo y el Ejecutivo que profundizó la desconfianza social

y la polarización política en el Perú. Los autores Álvaro Carbajal y Royder Ochoa concluyen que fortalecer las instituciones y establecer controles claros es clave para equilibrar el poder político y garantizar la estabilidad democrática, coincidiendo con los hallazgos de este estudio. La teoría de la democracia busca garantizar la participación plural, la rendición de cuentas y la protección de las minorías, promoviendo así una convivencia social justa y estable bajo un Estado de derecho. En este estudio se encontró que, si bien la disolución de 2019 contó con respaldo social y constitucional para superar una crisis de gobernabilidad, el conflicto institucional de 2022 refleja un aumento en la desconfianza ciudadana y la polarización, lo que subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para preservar la estabilidad democrática en el Perú.

- 5.3. Respecto al objetivo específico 2, en este estudio se encontró que en 2019 la mayoría de los magistrados votó por declarar infundada la demanda, mientras que en 2022 la mayoría apoyó declararla fundada, reflejando un cambio hacia una postura más favorable a las competencias del Congreso. Autores como José Mendivil y Víctor Carrasco coinciden en que la crisis política peruana se basa en un deterioro institucional estructural, donde mecanismos como la vacancia presidencial y la disolución del Congreso se han normalizado como herramientas de confrontación, lo que agrava la inestabilidad, concordando con los hallazgos de este estudio. Según la teoría de la crisis política, esta surge cuando existen conflictos graves e inestabilidad entre poderes o actores políticos, afectando la gobernabilidad y la confianza en las instituciones; es un proceso que refleja fallas estructurales y puede conducir tanto a la desestabilización como a cambios en el sistema político. En ese sentido, en este estudio se encontró que el cambio en la votación de los magistrados no solo representa una evolución jurídica, sino también un fenómeno político-institucional vinculado a la crisis política, que

evidencia la necesidad de reafirmar límites constitucionales para garantizar la gobernabilidad y estabilidad democrática en Perú.

- 5.4. Respecto al objetivo específico 3, se concluye que ambos proyectos de ley, N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, representan esfuerzos institucionales para fortalecer la democracia peruana mediante mayor transparencia y participación ciudadana. Sin embargo, su tramitación evidenció tensiones entre el Ejecutivo y el Legislativo. El primero buscó despolitizar la selección de magistrados del Tribunal Constitucional con criterios técnicos, mientras que el segundo propuso ampliar la participación directa en reformas constitucionales, generando controversias sobre los límites competenciales entre poderes. Los autores José Palomino, Dante Paiva y Renzo Díaz coinciden en que el sistema peruano debe fortalecer simultáneamente la institucionalidad estatal y respetar los límites entre poderes, pues ambos aspectos son esenciales para una democracia funcional. Esta conclusión se relaciona con la teoría de la división de poderes, que plantea la distribución del poder estatal entre órganos autónomos —Legislativo, Ejecutivo y Judicial— para evitar su concentración y proteger las libertades individuales. En este estudio, se encontró que las tensiones observadas reflejan los conflictos inherentes a la delimitación de competencias entre estos poderes del Estado.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. En respuesta al objetivo general que dice: Comparar los cambios de fundamentos de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC emitidos por el Tribunal Constitucional se concluye que el cambio en las decisiones de los magistrados en los expedientes mencionados refleja una evolución significativa en la interpretación de las competencias constitucionales. En 2019, los magistrados permitieron una interpretación más flexible de la cuestión de confianza y no encontraron violaciones graves a las competencias del Congreso. Sin embargo, en 2022, los magistrados adoptaron una postura más restrictiva, enfatizando que solo el Congreso puede interpretar el rechazo de una cuestión de confianza y que el Ejecutivo no puede interferir en competencias legislativas exclusivas. Este cambio sugiere un mayor compromiso con la protección de las competencias del Legislativo y la separación de poderes, lo que podría estar influenciado por cambios en la composición del Tribunal o en la percepción de los magistrados sobre el equilibrio constitucional.
- 6.2. En respuesta al objetivo específico 1 que dice: Contrastar el aspecto político y social que dio origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, se concluye que, en el 2019, la disolución del Congreso por parte del presidente Martín Vizcarra fue una medida política drástica para superar la parálisis política y la corrupción, contando con apoyo popular y respaldo del Tribunal Constitucional. Socialmente, esta acción reflejó una sociedad dispuesta a apoyar medidas drásticas contra la corrupción. En contraste, el expediente N° 004-2022-PCC/TC se refiere a un conflicto competencial entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, reflejando tensiones institucionales y desafíos en la gobernabilidad. Socialmente, este conflicto ha generado una creciente desconfianza ciudadana hacia las instituciones políticas, evidenciando una mayor polarización y descontento social. Ambos eventos destacan la necesidad de

reformas políticas y sociales para abordar la desconfianza ciudadana y la inestabilidad política en el Perú.

- 6.3. En respuesta al objetivo específico 2 que dice: Comparar el proceso de votación de los magistrados en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC se concluye que en el caso del año 2019, la mayoría de los magistrados (Ledesma Navaes, Miranda Canales, Ramos Núñez y Espinoza-Saldaña Barrera) votaron por declarar infundada la demanda, mientras que solo unos pocos (Ferrero Costa, Blume Fortini y Sardón de Taboada) apoyaron la decisión contraria. En contraste, en 2022, la mayoría de los magistrados (Morales Saravia, Pacheco Zerga, Gutiérrez Ticse, Domínguez Haro, Monteagudo Valdez y Ochoa Cardich) votaron por declarar fundada la demanda, lo que refleja un cambio en la orientación del Tribunal hacia una postura más favorable a las competencias del Congreso. Este cambio sugiere una evolución en la interpretación constitucional y una mayor cohesión entre los magistrados en el segundo caso donde el voto fue más unánime en cuanto a la protección de las competencias legislativas. Además, la decisión de 2022 muestra un enfoque más firme en la defensa de la separación de poderes, reforzando los límites constitucionales del Ejecutivo.
- 6.4. En respuesta al objetivo específico 3 que dice: Examinar los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, que dieron origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, respectivamente se concluye que dichos proyectos reflejan esfuerzos institucionales por fortalecer la democracia peruana mediante mecanismos de transparencia y participación ciudadana, aunque enfrentaron desafíos derivados de tensiones entre poderes del Estado. El primero buscó garantizar una selección meritocrática de magistrados del Tribunal Constitucional con criterios técnicos e intervención independiente, respondiendo a críticas sobre la politización. El segundo, en un contexto polarizado, pretendió ampliar la participación directa en reformas

constitucionales, generando un conflicto sobre los límites del Ejecutivo frente al Legislativo. Ambos casos evidencian la complejidad de implementar reformas estructurales en un sistema político marcado por la desconfianza interinstitucional y la disputa por el control de mecanismos clave de gobernabilidad democrática.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. En respuesta a la primera conclusión, se recomienda implementar reformas institucionales que fortalezcan el equilibrio entre poderes y reduzcan la volatilidad jurisprudencial del Tribunal Constitucional. Esto incluye fortalecer técnicamente al Tribunal Constitucional mediante la selección meritocrática de magistrados y la ampliación de su mandato para aprovechar su experiencia. Además, es crucial delimitar constitucionalmente las competencias del Ejecutivo y Legislativo para evitar conflictos interinstitucionales. Finalmente, se debe modernizar el Congreso mediante la reducción de comisiones, capacitación legislativa y mayor transparencia en sus procesos. Estas acciones contribuirían a garantizar una interpretación estable de las competencias constitucionales, reforzar la separación de poderes y promover una gobernabilidad democrática más sólida.
- 7.2. En respuesta a la segunda conclusión, se recomienda implementar reformas políticas y sociales que fomenten la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones institucionales. Esto podría incluir mecanismos más transparentes para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, así como iniciativas que promuevan el diálogo entre el Ejecutivo y el Legislativo para evitar conflictos competenciales. Además, es crucial fortalecer las instituciones democráticas mediante la educación cívica y la promoción de una cultura de la participación, lo que ayudaría a reducir la polarización y mejorar la confianza en las instituciones políticas.
- 7.3. En respuesta a la tercera conclusión, se recomienda que el Tribunal Constitucional continúe fomentando la cohesión y la unidad entre sus magistrados al momento de emitir decisiones, especialmente en casos que involucren la protección de las competencias legislativas y la separación de poderes. Esto implica promover un enfoque más unánime y firme en la defensa de los límites constitucionales del Ejecutivo, como se observó en

el caso de 2022. Además, sería beneficioso que el Tribunal mantenga una orientación clara y consistente en la interpretación constitucional, asegurando que sus decisiones reflejen una postura sólida y coherente en la protección de las competencias del Congreso. Esto contribuiría a fortalecer la legitimidad y la credibilidad del Tribunal en el sistema político peruano.

- 7.4. En respuesta a la cuarta conclusión, se recomienda que los proyectos de ley como el N° 4847-2019-PE y el N° 3570/2022-PE continúen siendo desarrollados con un enfoque en la transparencia y la participación ciudadana para fortalecer la democracia peruana. Es crucial abordar las tensiones entre poderes del Estado mediante un diálogo interinstitucional constructivo, asegurando que las reformas estructurales sean implementadas de manera que respeten los límites constitucionales y fomenten la confianza entre las instituciones. Además, sería beneficioso involucrar a entidades independientes y a la sociedad civil en el diseño de mecanismos meritocráticos para la selección de magistrados y en la ampliación de la participación directa en reformas constitucionales, lo que ayudaría a mitigar la politización y la polarización en el proceso de toma de decisiones.

VIII. REFERENCIAS

- Baca, V. (2008). Los actos de gobierno en el derecho peruano. *Revista Ita ius esto*, 1, 139.156
<https://www.itaiusesto.com/index.php/inicio/index>
- Bautista Rojas, R. (2022, enero 31). El Parlamento es el primer poder del Estado. *El Montonero*.
<https://elmontonero.pe/columnas/el-parlamento-es-el-primer-poder-del-estado>
- Bautista Rojas, R. (2023, junio 25). El tiempo nos dio la razón. *El Montonero*.
<https://elmontonero.pe/columnas/el-tiempo-nos-dio-la-razon>
- Bautista Rojas, R. (2024, julio 29). La amenaza a la separación de poderes en Perú. *El Montonero*. <https://elmontonero.pe/columnas/la-amenaza-a-la-separacion-de-poderes-en-peru>
- Barnechea, A. y Jaramillo, C. (2020). Desequilibrio y Disolución de Poderes en Democracias Presidenciales: EL CASO PERUANO.
<https://repositorio.onpe.gob.pe/handle/20.500.14130/351>
- Bermúdez-Tapia, M. (2020). Análisis de la crisis del sistema semi presidencial peruano durante el interregno parlamentario y el estado de emergencia provocado por el COVID-19. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(24), 354–371.
<https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.12-num.24-2020-2680>
- Bermúdez-Tapia, M. (2023). Límites en la construcción de una justicia social en el Perú. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 5(9). <https://doi.org/10.22490/26655489.6175>
- Buriticá-Arango, E., (2024). Control de constitucionalidad y tiranía de la mayoría: un análisis crítico de la protección judicial de las minorías en los Estados democráticos. *Revista Derecho del Estado*, (58), 183-211. <https://doi.org/10.18601/01229893.n58.07>
- Carrasco Cortez, V. (2023). Crisis política en el Perú: cambios profundos y consecuencias importantes del «golpe» de diciembre de 2022. *Acta Herediana*, 66(1), 25–31.
<https://doi.org/10.20453/ah.v66i1.4539>

- Carvajal, Á. (2023). Ejecutivo vs. Legislativo: El caso peruano (2016-2020). Factores que incrementaron la conflictividad entre ambos poderes del Estado. [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/25358>
- Centro de Estudios Constitucionales. (2016). El proceso competencial en la jurisprudencia (1996-2015). Tribunal Constitucional del Perú. https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Proceso_Competencial.pdf
- Dargent Bocanegra, E., & Rousseau, S. (2021). Perú 2020: ¿El quiebre de la continuidad? *Revista De Ciencia Política*, 41(2), 377–400.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2021005000112>
- Dargent., E. y Rousseau, S. (2022). Choque de poderes y degradación institucional: cambio de sistema sin cambio de reglas en el Perú (2016-2022) <http://hdl.handle.net/11651/5375>
- Dávila, H. (2021). El principio de separación de poderes y la reelección presidencial en Colombia: un dilema inconcluso. (2021). Catálogo Editorial Politécnico Grancolombiano, 1(025), 127-146. <https://doi.org/10.15765/poli.v1i025.2720>
- Del Carpio, C. (2020). La cuestión de confianza y la moción de censura como instrumentos de control político. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santa María] <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10163>
- Díaz Giunta, R. (2023). Las relaciones entre poderes. Cuadernos Parlamentarios, 29, 25-38.
<https://hdl.handle.net/20.500.12724/18524>
- Encinas, D. y Paredes, M. (2020). Perú 2019: Crisis Política y salida institucional. *Revista de Ciencia Política*. 40 (2), (485-503) <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2020005000116>
- Frosini, T. E. (2022). El gobierno de los jueces. Una historia italiana. *Teoría y Realidad Constitucional*, (50), 629–639. <https://doi.org/10.5944/trc.50.2022.36387>

- Garay , M. y Castro, B. (2018). Los actos de gobierno políticos y su control jurisdiccional en el derecho público chileno. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147055>
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista De Empresa Y Gobierno*, 1(4), 19-31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Huerta, L. (2023). Tribunal Constitucional del Perú y conflicto de poderes. *Derecho PUCP*, (90), 415-461. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.012>
- Jaramillo, C. (2021). La crisis político institucional peruana en 2020. Documento de Trabajo No 17. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, IIJ-UNAM, Organización de los Estados Americanos (OEA). <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.14312093.v4>
- Marcheco, B. (2015). El control jurisdiccional de los actos políticos del Gobierno en el derecho español. *Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje* Núm. 2 Pág. 5-50 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5258538>
- Mendivil Nina, J. (2021). Crisis constitucional del Perú bicentenario. *Lumen*, 17(2), 214–228. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2468>
- Ochoa, R. (2022). Control Político: Controversia, análisis y propuesta de mejora. [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo] <http://hdl.handle.net/20.500.12423/4759>
- Olivera Danos, D. L. (2023). El estado del derecho en el Perú a 30 años de vigencia constitucional. *PRIUS - Revista De Derecho Y Ciencia Política*, 1(2), 97–101. <https://doi.org/10.5281/zenodo.11187514>

- Palomino, J. & Castillo, H. (2007). EL proceso competencial: ¿Un nuevo recurso procesal para anular sentencias o dejarlas sin efectos? *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 2(2), 203-230. <https://doi.org/10.35292/ropj.v2i2.151>
- Palomino, J. y Paiva, D. (2023). La peligrosa judicialización de la política. Un complicado panorama desde el Perú. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 27(1), 51-86. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.27.02>
- Ros, L y Taylor, M. (2021). Checks and Balances: The Concept and Its Implications for Corruption. *Revista Direito GV* 17 (2) <https://doi.org/10.1590/2317-6172202120>
- Rueda Sánchez, M. P., Armas, W. J., & Sigala-Paparella, S.-P. (2023). Análisis cualitativo por categorías a priori: reducción de datos para estudios gerenciales. *Ciencia Y Sociedad*, 48(2), 83–96. <https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2.pp83-96>
- Sabrera, E. (2022). Vacancia del presidente de la república por incapacidad moral permanente, en la constitución política del Perú 1993. [Trabajo de investigación, Universidad de Huánuco] <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3781>
- Sanchez, J. (2020). Política Exterior del Perú a través de sus Cancilleres: una mirada pre y post cierre del Congreso de la República. *Boletín informativo del Grupo de jóvenes investigadores*, 2 (7), 15-18. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/103370>
- Sosa, P. & Camacho, G. “Gobernabilidad y control político: el equilibrio de poderes en la reforma política”. Perú Hoy: Una cuestión de confianza. Lima: Desco, 2019. <https://www.desco.org.pe/una-cuestion-de-confianza-serie-peru-hoy-n%C2%BA-35-setiembre-2019>
- Tapia, J. (2022). Separación de poderes, checks and balances y las nuevas formas de separación de poderes en el estado constitucional de derecho ISSN 2413 - 2810, VOLUMEN 11, Nro. 17 - Julio - Diciembre 2022 • Pág. 37 – 52 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8978594>

Tipula Mamani, F. (2019). Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria del parlamentario. *Revista de derecho*, 4(2), 57–77
<https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.45>

Vásquez-Moreno, O. E., Amado-Quevedo, J. L., & Porras-Cuba, P. J. (2024). La Investigación Cualitativa como Enfoque para la Investigación Criminal. *Revista Ciencia & Sociedad*, 4(2), 112–120. Recuperado a partir de
<https://cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/view/126>

IX. ANEXOS

Anexo A Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIA
Problema general	Objetivo general	Cambio de fundamento
¿Cuáles son los cambios de fundamentos del Tribunal Constitucional en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC?	Comparar los cambios de fundamentos de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC emitidos por el Tribunal Constitucional	- Según la percepción de los magistrados del Tribunal Constitucional - Según el contexto político
Problemas específicos	Objetivos específicos	
¿Contrastar el aspecto político y social que dio origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC?	Contrastar el aspecto político y social que dio origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC	
¿Cómo se compara el proceso de votación de los magistrados en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC?	Comparar el proceso de votación de los magistrados en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC	
¿Cómo se examinan los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, que dieron origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, respectivamente?	Examinar los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, que dieron origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, respectivamente	

Anexo B Resumen Comparativo de Hallazgos en los Expedientes N.º 006-2019-CC/TC y N.º 004-2022-PCC/TC

OBJETIVOS	RESULTADOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
OG: Comparar los cambios de fundamentos de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC emitidos por el Tribunal Constitucional	El Tribunal Constitucional ha experimentado un cambio notable en su enfoque hacia las competencias constitucionales. Mientras que en 2019 se aplicó una interpretación más amplia de la cuestión de confianza, en 2022 los magistrados optaron por una posición más estricta, priorizando la defensa de las atribuciones legislativas y el equilibrio entre los poderes del Estado.	El cambio en las decisiones de los magistrados entre 2019 y 2022 evidencia una evolución significativa en la interpretación de las competencias constitucionales: mientras en 2019 se permitió una visión más flexible de la cuestión de confianza, en 2022 se adoptó una postura más restrictiva, reafirmando que solo el Congreso puede interpretar su rechazo y limitando la intervención del Ejecutivo en competencias legislativas exclusivas, lo que refleja un mayor compromiso con la protección del Legislativo y la separación de poderes, posiblemente influido por cambios en la composición o percepción del Tribunal.	Para fortalecer el equilibrio entre poderes y reducir la volatilidad jurisprudencial del Tribunal Constitucional, se recomienda implementar reformas que incluyan la selección meritocrática y ampliación de mandatos de sus magistrados, delimitar claramente las competencias del Ejecutivo y Legislativo para evitar conflictos, y modernizar el Congreso mediante la reducción de comisiones, capacitación legislativa y mayor transparencia, con el fin de garantizar una interpretación estable de las competencias constitucionales, reforzar la separación de poderes y promover una gobernabilidad democrática más sólida.
OE1: Contrastar el aspecto político y social que dio origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC	En el 2019, la disolución del Congreso fue una medida política drástica con apoyo popular para combatir la corrupción, mientras	En 2019, la disolución del Congreso por parte del presidente Martín Vizcarra fue una medida política drástica para superar la	Se recomienda implementar reformas que fomenten la transparencia y la participación ciudadana en la toma de

	que, en el 2022, un conflicto competencial entre el Congreso y el Ejecutivo reflejó tensiones institucionales y desconfianza ciudadana.	parálisis y la corrupción, con respaldo popular y del Tribunal Constitucional, reflejando una sociedad dispuesta a apoyar acciones contundentes contra la corrupción. En contraste, el expediente de 2022 evidenció un conflicto competencial entre el Congreso y el Ejecutivo, que generó mayor desconfianza ciudadana, polarización y descontento social. Ambos casos subrayan la necesidad de reformas políticas y sociales para enfrentar la inestabilidad y la crisis de confianza en las instituciones peruanas.	decisiones institucionales, incluyendo mecanismos más claros y meritocráticos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional y promover el diálogo entre Ejecutivo y Legislativo para evitar conflictos competenciales; además, es fundamental fortalecer las instituciones democráticas mediante la educación cívica y la promoción de una cultura participativa, lo que contribuirá a reducir la polarización y aumentar la confianza en las instituciones políticas.
OE2: Comparar el proceso de votación de los magistrados en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC	El cambio en la votación de los magistrados refleja una evolución jurídica y un fenómeno político ligado a la crisis en Perú, evidenciando la necesidad de reafirmar límites constitucionales para asegurar la gobernabilidad y estabilidad democrática.	En el expediente de 2019, la mayoría de magistrados votó por declarar infundada la demanda, reflejando una postura más flexible, mientras que en 2022 la mayoría apoyó declarar fundada la demanda, mostrando un cambio hacia una interpretación más favorable a las competencias del Congreso y una mayor cohesión en defensa de la separación de	Se recomienda que el Tribunal Constitucional continúe promoviendo la cohesión y unidad entre sus magistrados para emitir decisiones más unánimes y firmes, especialmente en casos que protejan las competencias legislativas y la separación de poderes, como en 2022. Además, debe mantener una interpretación constitucional clara y consistente

		poderes; este contraste evidencia una evolución en la orientación del Tribunal Constitucional hacia una protección más firme de los límites constitucionales del Ejecutivo y el fortalecimiento del rol legislativo.	que refuerce la defensa del Congreso, fortaleciendo así su legitimidad y credibilidad en el sistema político peruano.
OE 3: Examinar los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, que dieron origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, respectivamente	Ambos proyectos de ley, N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, buscan fortalecer la democracia peruana mediante mayor transparencia y participación ciudadana, pero su tramitación generó tensiones entre Ejecutivo y Legislativo: el primero intentó despolitizar la selección de magistrados del Tribunal Constitucional con criterios técnicos, mientras que el segundo promovió ampliar la participación directa en reformas constitucionales, provocando controversias sobre los límites competenciales entre poderes.	Los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE buscan fortalecer la democracia peruana mediante transparencia y participación ciudadana, pero enfrentaron tensiones entre Ejecutivo y Legislativo. El primero promovió una selección meritocrática de magistrados, y el segundo amplió la participación en reformas constitucionales, generando conflictos competenciales que reflejan la dificultad de avanzar en reformas en un contexto de desconfianza institucional.	Se recomienda continuar desarrollando los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE con enfoque en transparencia y participación ciudadana, promoviendo diálogo entre poderes para respetar límites constitucionales y fortalecer la confianza institucional, además de involucrar a entidades independientes y sociedad civil para reducir la politización y polarización en la selección de magistrados y reformas constitucionales.

Anexo C Guía de Entrevista Semi-Estructurada

OBJETIVO GENERAL

Comparar los cambios de fundamentos de los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC

1. ¿Cree que las decisiones del Tribunal Constitucional han sido influenciadas por presiones externas, como movimientos sociales o políticos?
 2. ¿De qué manera cree que los cambios en los fundamentos de estos dos expedientes pueden haber influido en el panorama político del país?
-

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contrastar el aspecto político y social que dio origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC
 - Comparar el proceso de votación de los magistrados los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC
 - Examinar los proyectos de ley N° 4847-2019-PE y N° 3570/2022-PE, que dieron origen a los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC, respectivamente
-

1. ¿Cómo describiría el contexto político y social que llevó a la disolución del Congreso en 2019?
2. ¿Cómo describiría el contexto político y social que originó el conflicto institucional reflejado en el expediente N° 004-2022-PCC/TC?
3. ¿Qué aspectos del proceso de votación en el Tribunal Constitucional considera que fueron más relevantes en cada una de estos expedientes?
4. ¿Ha notado alguna tendencia en la forma en que los magistrados votan en casos similares, y cómo se refleja esto en las decisiones tomadas en estos expedientes?

5. ¿Cuáles fueron las principales preocupaciones que llevaron a la creación del Proyecto de Ley N° 4847-2019- PE, especialmente en relación con la transparencia en el proceso de selección de magistrados?
6. ¿Cómo considera que el proyecto de ley N° 3570/2022-PE, afecta el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones políticas?

Anexo D Validación de instrumentos**Validación de instrumentos****I. Datos Generales**

1.1 Apellidos y Nombres del experto: Renatto Bautista Rojas

1.2 Cargo e institución donde labora: Catedrático de la Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3 Nombre del instrumento: Ficha de recolección de datos

1.4 Autor del instrumento: Valeria Paulina Arévalo Plasencia

1.5 Título de la investigación: Cambio de fundamentos del Tribunal Constitucional en los expedientes N° 006-2019-CC/TC y N° 004-2022-PCC/TC

II. Aspectos de la Validación

N°	Indicadores	Cumple	No Cumple
1	El instrumento presenta coherencia con el problema de la investigación.	X	
2	El instrumento evidencia el problema a solucionar.	X	
3	El instrumento guarda relación con los objetivos propuestos en la investigación.	X	
4	El instrumento facilita la comprobación de la hipótesis que se plantea en la investigación.	X	
5	Los indicadores son los correctos para cada dimensión.	X	
6	La redacción de los ítems es clara y apropiada para cada dimensión.	X	
7	En general, el instrumento permite un manejo ágil de la información.	X	

Observaciones:

Lima, 01 de junio de 2025



Dr. Renatto Josephe Bautista Rojas

Anexo E Registro visual de entrevistas

Figura 2

Entrevista virtual con el Abg. Ronnie Mendoza

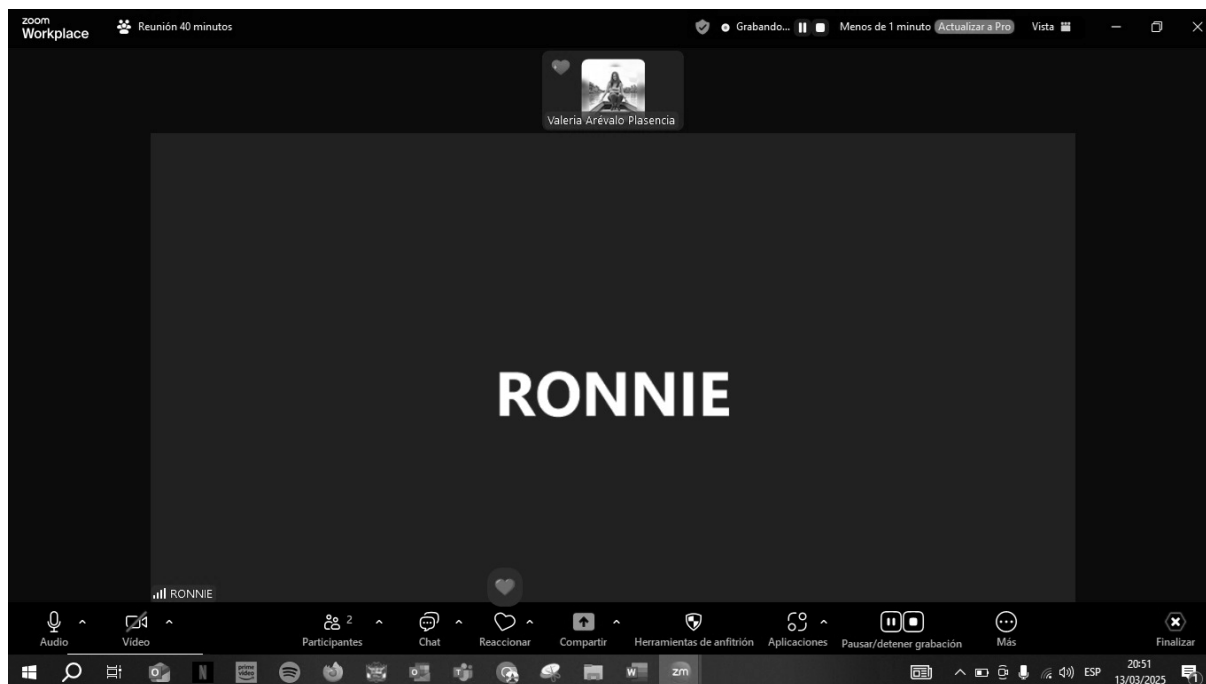


Figura 3

Entrevista virtual con el Dr. Renato Bautista Rojas

